

## Sumario

Número 242 - Miércoles, 18 de diciembre de 2019 - Año XLI

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la Línea de Incentivos Pyme Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, se declara la apertura para la presentación de solicitudes vinculadas a la aplicación presupuestaria que se cita y se modifica el catálogo de actuaciones energéticas.

9

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019.

13

Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019.

20

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

22



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 51

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se dispone el nombramiento del Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos. 53

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 55

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 56

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se modifica la Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público 68 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i. 58

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la VI edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. 60

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace publico el Acuerdo de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el funcionario que desempeña el puesto que se cita. 63

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chipiona. (PP. 2926/2019). 65

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2019. 69

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Educomontessori International School» de Bormujos (Sevilla), para alumnado español y extranjero. (PP. 2526/2019). 70

Orden de 30 de septiembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Mimos» de Jaén. (PP. 3008/2019). 72

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2019/2020. 74

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la convocatoria del curso 2019/2020. 76

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de autorización uso vinculado al proyecto de actualización cuenco amortiguador y tratamiento de márgenes aguas abajo de la presa de Cuevas del Almanzora. (PP. 2874/2019). 79

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 28 de octubre de 2019, de la Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera), dimanante de autos núm. 1214/2015. (PP. 3053/2019). 80

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 13 de junio de 2019, del la Sección núm. Cuatro de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2004. (PP. 1758/2019). 82

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1093/2018. (PP. 2059/2019). 84

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 86

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan. 87

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites de expedientes gestionados en el Registro de Turismo de Andalucía. 89

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía. 90

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a resolución de pérdida de acreditación como centro colaborador, de fecha 23.9.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo. 91

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución de Pérdida de Acreditación como centro colaborador, de fecha 18.11.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo. 92

Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución de Pérdida de Acreditación como centro colaborador, de fecha 6.11.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 93

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 94

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 95

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 96

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven. 97

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias. 98

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Anuncio de 8 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 99

Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada de varias materias. 100

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre no sometimiento de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Puente de Génave (Jaén). (PP. 2105/2019). 102
- Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la personas interesadas acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 103
- Anuncio 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 104
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 105
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 106
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 107
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 108
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 109
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 110
- Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 111
- Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita. 112

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	113
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	114
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	115
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	116
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	117
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	118
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	119
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	120
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	121
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	122
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.	123
Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (RAEP).	124
Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	125
Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	126

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 127

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 128

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 129

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 135

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 140

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte. 142

#### AYUNTAMIENTOS

Edicto de 4 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de Pleno de Aprobación inicial de la Innovación núm. 6 del Ayuntamiento. (PP. 2911/2019). 143

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Yunquera, de bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 2949/2019). 144

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes de Viñuela, de convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 3048/2019). 145



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la Línea de Incentivos Pyme Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, se declara la apertura para la presentación de solicitudes vinculadas a la aplicación presupuestaria que se cita y se modifica el catálogo de actuaciones energéticas.*

El sector industrial es uno de los que presentan un consumo de energía final más elevado en Andalucía, con un 29,6%. Por ello, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, contempla entre sus objetivos el de reducir la intensidad energética de la industria andaluza en un 5%, como elemento que contribuya a hacer de Andalucía una región más atractiva para la actividad e inversión industrial, a través de la mejora de la competitividad de sus empresas. De esta forma, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene entre sus principales retos el cambio del modelo de gestión de la energía por parte de la industria hacia otro más eficiente y competitivo.

Asimismo, dichos objetivos se alinean con los que se persiguen a través de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 de afrontar el reto de la transformación de su sistema energético haciéndolo más eficiente, diversificado y estable, basado en la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, considerando además que Andalucía cuenta con un tejido industrial manufacturero compuesto por aproximadamente 30.000 empresas, que la sitúa como la segunda región española con mayor tejido empresarial.

Mediante la Orden de 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016). En dicha Orden, se incluyen el Cuadro Resumen II y el Anexo Catálogo de Actuaciones Energéticas correspondientes a la línea de incentivos Pyme Sostenible.

El Catálogo de Actuaciones Energéticas recoge los tipos de actuaciones que se incluyen en cada uno de los conceptos incentivables del apartado 2.a) del referido Cuadro Resumen II, y contiene tanto la delimitación de cada una de las actuaciones y su objeto como su alcance y condiciones específicas de ejecución, a los que se aplica una intensidad general de incentivo. Se distinguen, asimismo, intensidades específicas de incentivo que son de aplicación en función de la concurrencia de determinados elementos o características especiales de ejecución de la actuación incentivada.

Las referidas bases reguladoras se dictan al amparo de la referida Estrategia Energética de Andalucía 2020, configurándose como un instrumento dirigido a alcanzar los objetivos energéticos recogidos en la misma, entre los que destacan el de reducir un 25 % el consumo tendencial de energía primaria o descarbonizar en un 30% el consumo de energía respecto al de 2007. De igual forma, las actuaciones energéticas objeto de los incentivos fueron seleccionadas con base en su contribución al desarrollo económico local, priorizándose aquellas que pudieran incidir más directamente en un refuerzo y especialización del tejido empresarial andaluz.

Mediante Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2017), tuvo lugar la convocatoria para los años 2017-2020 de la línea de incentivos Pyme Sostenible, acogida a la citada Orden de 23 de diciembre de 2016.

El apartado séptimo de la referida convocatoria de incentivos estableció que la cuantía máxima del crédito presupuestario prevista para Línea de Incentivos Pyme Sostenible para el período 2017-2020 ascendía a 36.688.913 euros, distribuidos por

partidas presupuestarias en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Debido a la gran demanda de los incentivos correspondientes a la línea Pyme Sostenible por parte de la industria en lo que se refiere a medidas de mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales, se presentaron solicitudes de incentivos cuyas cuantías supusieron el agotamiento del crédito máximo establecido, con la consiguiente suspensión de la convocatoria de estos incentivos para las actuaciones incluidas en el correspondiente campo de intervención. Dicha suspensión tuvo lugar mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

En este contexto, a través de reprogramación de los fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, se ha producido la redistribución de los créditos disponibles con el fin de optimizar los fondos y adaptarlos a las tipologías de actuaciones más solicitadas, dotándose nuevamente a las actuaciones que se dirigen a la mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales de las pymes, y que conllevan asimismo el ahorro de energía y la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Por ello, con el fin de optimizar y alcanzar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la vista de las tipologías de actuaciones más solicitadas para cada una de las líneas de incentivos, se hace necesario actualizar el crédito máximo presupuestario correspondiente a la línea de incentivos Pyme Sostenible, así como el de las partidas presupuestarias en que se distribuye el mismo, desarrollándose, con la misma finalidad, determinadas cuestiones de carácter técnico.

Una vez actualizado el crédito máximo correspondiente a la línea de incentivos Pyme Sostenible y redistribuidos los créditos disponibles para los objetivos y campos de intervención contemplados en el mismo, procede declarar la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de incentivos de la citada línea, para las actuaciones asociadas a la partida presupuestaria 1100170000 G/73A/74026/00 A1421069Y0.

Las disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016 facultan a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar la referida convocatoria, incluida la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos o la redistribución de los créditos disponibles, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la citada Orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, contemplándose la modificación de los catálogos de actuaciones y las intensidades de incentivo previstas en los mismos.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por las citadas disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016,

#### SE RESUELVE

Primero. Modificar los apartados 2 y 3 del resuelve séptimo de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Pyme Sostenible, y actualizar las partidas del crédito presupuestario, quedando redactados dichos apartados en los siguientes términos:

«2. La financiación de estos incentivos se realizará con cargo al crédito presupuestario para la convocatoria 2017-2020 de esta línea de incentivo que asciende a la cuantía máxima de 62.911.155 euros y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe del referido crédito presupuestario se distribuye en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014, de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las cuantías máximas establecidas en las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas presupuestarias	Importe
1100170000 G/73A/74026/00 A1421069Y0	44.563.387,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1421071Y0	660.480,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422009Y0	40.008,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422010Y0	12.148.144,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422011Y0	5.400.000,00
1100170000 G/73A/74026/00 A1422012Y0	99.136,00
TOTAL	62.911.155,00 »

Segundo. Declarar la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de incentivos de la línea Pyme Sostenible, para las actuaciones incluidas en el objetivo específico y campo de intervención asociados a la partida presupuestaria que se cita más abajo, por incremento de los créditos disponibles para dicho objetivo y campo.

El plazo de presentación de las referidas solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Partidas presupuestarias	Importe
100170000 G/73A/74026/00 A1421069Y0	44.563.387,00

Tercero. Modificar el apartado 2 del Catálogo de Actuaciones Energéticas de la línea de incentivos Pyme Sostenible, previsto en el anexo al Cuadro Resumen II de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, en los siguientes términos:

Uno. Se desarrolla la descripción técnica correspondiente al objeto de la tipología de actuaciones «A.2.1 Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética», que queda redactada como sigue:

«Mejora energética de equipos, instalaciones o procesos mediante la reducción del consumo energético gracias a la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, salvo aquellas dirigidas a operaciones de transporte externo.

- La actuación de mejora energética será capaz de permitir una reducción anual de al menos el 10% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada con base en las características de los equipos, instalaciones o procesos antes y después de la actuación de mejora energética. Asimismo, la actuación deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero».

Dos. La modificación técnica prevista en el punto anterior será de aplicación a las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación previsto en la convocatoria.

Podrán acceder al Catálogo de Actuaciones Energéticas y a las Guías específicas actualizadas con las referidas modificaciones a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, Jorge J. Jiménez Luna.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019.*

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha orden.

De conformidad con el artículo 17.5 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, la cuantía de la ayuda individualizada se determinará en función del número de kilómetros que se recorran, y no superará, en ningún caso, el coste de la actividad realizada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De conformidad con el artículo 13.2.d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las competencias relativas a la ordenación y gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En su virtud, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación,

### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y alumnado destinatario.

Mediante la presente resolución se convocan las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019 que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 está dirigida al siguiente alumnado:

a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones

diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

b) El alumnado de la modalidad de artes de bachillerato y de ciclos formativos de formación profesional inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

Segundo. Cuantías de las ayudas.

1. Las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

A partir de 2 km para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, o de 5 km en el caso de las enseñanzas postobligatorias, y hasta 10 km se concederá una cuantía fija de 192 euros.

De más de 10 km a 30 km.: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

De más de 30 km a 50 km.: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

De más de 50 km a 100 km.: Se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

A partir de 100 km 937 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, y con la disposición sexta de esta resolución, la concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio económico 2020.

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte [www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/).

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y enviada por el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía electrónica que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la persona solicitante o su representante legal, en el caso de ser menor de 18 años, y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la administración educativa a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, residencia, académicos y familiares necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda. En caso de no prestar consentimiento, las personas solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

2. A los efectos establecidos en el punto anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto de la persona interesada o de su representante legal, podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, certificado digital y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

3. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, estas se presentarán, preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2018-2019, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar y para el que solicite esta ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes serán informadas a través del Sistema Integrado de Información Séneca por la persona que ejerza la dirección del centro docente indicado en el apartado anterior, poniendo especial atención en la fecha de entrada, y serán remitidas a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Quinto. Tramitación administrativa.

La tramitación administrativa de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 20 a 23 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de dicha Consejería.

b) Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular alegaciones a la misma. Estas alegaciones se presentarán preferentemente en el centro docente donde, durante el curso 2018-2019, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante. Se pondrá a disposición de las personas interesadas un modelo de alegaciones en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación.

c) La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución definitiva aprobando la relación del alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, así como el importe de estas para el curso 2018-2019. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería. A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursa estudios el alumnado beneficiario, sin perjuicio de su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de dicha Consejería.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, el plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Sexto. Financiación y abono de las ayudas.

1. El límite máximo presupuestario estimado para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 es de 2.600.000,00 euros.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2020. Los gastos ocasionados por esta convocatoria, se concederán con cargo a la partida presupuestaria: 1200010900/G/42F/48005/00/01.

3. La forma de pago, abono de las ayudas y la justificación de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, los centros privados concertados tendrán, a los efectos de la presente orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles las mismas obligaciones que a los centros docentes públicos.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.



### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

#### AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR (Código procedimiento: 4998)

NÚM. SOLICITUD: [REDACTED]

Curso: 2018 - 2019

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:				
DNI/NIE:		FECHA NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL:			SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		DNI/NIE:			
DOMICILIO DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
Indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que recibirá las comunicaciones sobre su solicitud.								
CORREO ELECTRÓNICO:						Nº TELÉFONO MÓVIL:		
3 DATOS ACADÉMICOS								
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:					LOCALIDAD:			
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:								
4 EXPONE								
<b>4.1.</b> Que el/la solicitante se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias (marcar con una X lo que proceda):								
<input type="checkbox"/> Es alumno/a obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.								
<input type="checkbox"/> Es alumno/a de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia. (Un ciclo formativo se considerará de difícil generalización cuando sólo se imparta en un centro dentro de una misma provincia)								
<input type="checkbox"/> Es alumno/a beneficiario del servicio y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de dicha ruta según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.								
<b>4.2.</b> Que, encontrándose en alguna de las circunstancias del apartado 4.1, la distancia (sólo ida):								
<input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta el centro en que está matriculado, si no existe ruta de transporte escolar cercana, es de ..... kilómetros.								
<input type="checkbox"/> Desde su domicilio hasta la parada más cercana de la ruta de transporte escolar correspondiente es de ..... kilómetros.								
5 AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN								
<b>5.1</b> AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS								
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.								
Documento		Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó		Fecha de emisión o presentación		Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*		
1		.....		.....		.....		
2		.....		.....		.....		
3		.....		.....		.....		
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.								



00177717/A05D

(Página 2 de 3)

ANEXO V

<b>5</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN</b> (continuación)				
5.2	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....				
2	.....				
3	.....				

<b>6</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>						
Las personas firmantes prestan su consentimiento para:							
(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.							
(2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento.							
Si el domicilio de residencia de la persona solicitante durante el curso escolar NO COINCIDE con los datos de residencia del Padrón se recomienda rechazar el consentimiento. En caso contrario marque la que considere conveniente.							
PARENTESCO	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO	CONSENTIMIENTO	DATOS IDENTIDAD (1)	DATOS DE RESIDENCIA (2)	FIRMA (sólo para miembros mayores de 14 años)
Solicitante				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Padre/ Tutor legal				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Madre/ Tutora legal				SI NO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTA</b>
En caso que no se preste el consentimiento para la consulta de datos del solicitante o el de su padre/madre/tutor legal será necesario aportar documentación anexa a la solicitud. En este caso deberá aportar:	
<input type="checkbox"/>	Copia del NIE/NIF.
<input type="checkbox"/>	Certificado histórico-colectivo del padrón.
<input type="checkbox"/>	Informe policial de distancia desde el domicilio al centro educativo o la parada correspondiente al solicitante.

<b>8</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda individualizada para el transporte escolar para el curso escolar 2018/19.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA TUTOR LEGAL CON QUIEN CONVIVE EL/LA SOLICITANTE O EL/LA SOLICITANTE, SI ÉSTE/A ES MAYOR DE EDAD	
Fdo.: .....	

**PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	2	5	7	9	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

001777/7/A05D

(Página 3 de 3)

ANEXO V

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las ayudas individualizadas para el transporte escolar, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001777/7/A05D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 485951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

#### Primero. Convocatoria.

Se convocan ayudas individualizadas para el transporte escolar en el curso académico 2018-2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de ayuda en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indican a continuación:

LÍNEA	CUANTÍA MÁXIMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS TRANSPORTE ESCOLAR	2.600.000 euros	1200010900/G/42F/48005/00/01

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas:

a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundario obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) El alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

c) El alumnado beneficiario del servicio que entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.

#### Tercero. Objeto.

Se trata de ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

La presente convocatoria se regirá por la normativa establecida en el citado Decreto 287/2009, de 30 de junio y por la Orden de 3 de diciembre de 2010 que regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas.

**Quinto. Importe.**

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 es de 2.600.000 euros.

2. De conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, las cuantías de las ayudas individualizadas de transporte para esta convocatoria correspondiente al curso 2018-2019 se diversificarán con arreglo a la siguiente escala:

De 2 a 10 km: para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil, se concederá una cuantía fija de 192 euros.

De 5 a 10 km: para las enseñanzas postobligatorias, se concederá una cuantía fija de 192 euros.

De más de 10 a 30 km.: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 386 euros.

De más de 30 a 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 763 euros.

De más de 50 km: se concederá una cuantía proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, con un máximo de 937 euros.

3. La concesión de las cuantías de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias prevista en el apartado primero.

**Sexto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará, preferentemente, mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte

[www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/)

2. En el caso de no presentar la solicitud por vía telemática, éstas se presentarán preferentemente en la Secretaría del centro docente donde, durante el curso 2018-2019, estuvo matriculado el alumno o alumna solicitante de la ayuda individualizada de transporte escolar y para el que solicite esta ayuda.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, Daniel Bermúdez Boza.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.*

El artículo 68.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía dispone que, en materias de su competencia, corresponde a esta Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Así mismo, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

Concretamente, el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en su artículo 1.1 dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, y en particular, el apartado 2.a) le atribuye competencia en materia de promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental. Así mismo, en su artículo 5.2.a) dispone el citado Decreto, que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Cultural la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de patrimonio histórico y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales, entre otras, mientras que en el artículo 8.2.e) atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental las funciones de conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de fomento, protección y difusión, es consciente de que Andalucía posee un amplio y diverso patrimonio mueble de carácter religioso con un alto valor cultural sobre el que la Administración de la Junta de Andalucía ostenta la responsabilidad de su tutela. Este patrimonio lo constituyen aquel conjunto de bienes culturales, mayoritariamente conservados por entidades religiosas, que se singularizan por el uso cultural, litúrgico, devocional y procesional para el que fueron creados. De entre los bienes culturales, destacan, por su importancia, cuantitativa y cualitativa, los de la Iglesia Católica. Es un patrimonio vivo y reconocido por todos, de manera inmediata, por sus valores culturales, especialmente artísticos e históricos, con independencia de aspectos religiosos e identitarios.

Sin embargo, este patrimonio material de carácter mueble es numeroso, heterogéneo, está muy distribuido en el territorio, siendo la situación posesoria de los bienes que integran este patrimonio muy diversa, pues aunque buena parte de ellos son poseídos por sus propietarios, otros se encuentran en poder de meros poseedores o tenedores de los mismos, perteneciendo el dominio a otra persona o entidad. Estando todas las acciones de tutela relacionadas, se desea promover la generación de inventarios que mejoren la

investigación, documentación y difusión de dichos bienes muebles, así como ayudar a su conservación-restauración por técnicos cualificados.

Desde esta Consejería se han venido promoviendo actuaciones dirigidas a la conservación-restauración e inventario de bienes integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso. Para ello, la Consejería aprobó la Orden de 6 de febrero de 2006, por la se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces. Si bien, con motivo de la crisis económica quedaron suspendidas.

No obstante, desde la aprobación de la citada orden, dado el tiempo transcurrido, se han puesto de manifiesto carencias y nuevas situaciones a las que se deben dar respuesta, lo que determina la necesidad de redactar unas nuevas bases reguladoras que se adapten a la normativa vigente y a la realidad social a las que son de aplicación.

La presente orden no se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, que viene determinada por diferentes factores como la necesidad de que las personas que integran la Comisión de Valoración dispongan de un informe técnico así como documentación gráfica a efectos de poder valorar criterios como el estado de conservación del bien o el valor cultural del bien o conjunto de bienes muebles.

Debe destacarse, igualmente que, conforme a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha considerado oportuno introducir criterios de valoración conforme a los cuales se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que haya una mayor presencia de mujeres en los equipos técnicos que, en su caso, vayan a ejecutar la actividad. Sin embargo, no se ha considerado procedente incorporar los criterios relativos al grado de compromiso medioambiental, a la valoración de empleos estables, a la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, o que incluyan la perspectiva de discapacidad previstos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a la naturaleza de la subvención y a la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios, así como a la dificultad de la acreditación de su cumplimiento.

Por otra parte, dado el elevado número de bienes existentes en Andalucía que podrían ser objeto de las actividades de conservación-restauración o de inventario objeto de la presente orden, resulta previsible la presentación de un elevado número de solicitudes, determinando ello, junto con el contenido de la información que deben suministrar las entidades solicitantes, la necesidad de establecer el plazo de seis meses para la resolución del procedimiento y su publicación.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

De acuerdo con lo anterior, las presentes bases se configuran como el instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, estando amparadas las ayudas que se prevén conceder, en la necesidad de proteger los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciendo la regulación que se considera imprescindible para la implantación de medidas de apoyo para promover la generación de inventarios que mejoren la investigación, documentación y difusión de

dichos bienes muebles, así como ayudar a su conservación-restauración por técnicos cualificados, garantizándose de esta forma el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad de la norma y buscando con esta nueva regulación integrar de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario este tipo de medidas de fomento de la cultura, que ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, dándose con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Patrimonio Histórico y Documental, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración e inventario sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose las siguientes líneas:

a) Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

b) Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

2. Se entiende por patrimonio histórico de carácter religioso, todos los bienes de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, que hayan sido creados para un uso cultural, litúrgico, devocional o procesional de los mismos.

3. Los bienes muebles objeto de esta subvención estarán comprendidos dentro de las siguientes categorías:

a) Patrimonio Mueble: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retabística. Orfebrería, joyería y otros objetos en metal. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.

b) Patrimonio Documental: Documentos.

c) Patrimonio Bibliográfico: Libros.

Todo ello, conforme al Anexo I del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

4. Las actuaciones de conservación-restauración sobre los bienes muebles objeto de subvención tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien.

5. Cada actuación de conservación-restauración se efectuará sobre un solo bien mueble, salvo que se trate de una serie, juego o colección con otros bienes muebles.

6. Las propuestas de inventarios no podrán incorporar bienes inventariados con anterioridad a fecha de la convocatoria, en aplicación de lo previsto por la disposición adicional quinta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- b) Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- c) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- d) Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.
- e) Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.
- f) Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.
- g) Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- i) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- j) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- k) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que esté vigente a la fecha de aprobación y entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ñ) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- o) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- p) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- q) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- r) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

**Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.**

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras aquellas acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, que tengan la propiedad, la posesión o

sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

2. Si los bienes muebles en los que pretende llevarse a cabo la actividad para la que se solicita la subvención, se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, para la realización de cualquier tratamiento sobre los mismos, deberán contar con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

En el caso de bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español para la realización de cualquier tratamiento sobre los mismos, deberán comunicarlo a dicha Consejería e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de autorización así como la comunicación a que hacen referencia los apartados anteriores deberán realizarse antes de la presentación de la solicitud de la subvención.

3. Las entidades solicitantes de la subvención, tendrán que contratar a una persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración y/o inventario, para la realización de aquellos servicios que la entidad beneficiaria no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales tales como la redacción del informe técnico a que hace referencia el artículo 10.2 y la ejecución de las actuaciones propuestas.

4. La persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración y/o inventario, deberá contar con alguna de las titulaciones que seguidamente se enumeran:

a) Para las actuaciones de conservación-restauración: Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

b) Para las actuaciones de inventario: Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades.

5. La persona responsable técnica de los trabajos deberá contar, con un equipo técnico que estará integrado, al menos, por los siguientes perfiles:

a) En las actuaciones de conservación-restauración: un profesional que posea Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades.

b) En las actuaciones de inventario: un profesional con experiencia acreditada en fotografía de documentación gráfica de patrimonio cultural.

En el caso de que la persona responsable técnica de los trabajos incorpore otros perfiles profesionales al equipo técnico deberán tener la titulación académica requerida en la materia.

6. La persona responsable técnica de los trabajos coordinará la ejecución de los trabajos y deberá ejecutar como mínimo el 50 por ciento de los trabajos, salvo que las actuaciones requieran un equipo técnico superior a tres profesionales.

7. Los requisitos señalados en los apartados anteriores, deben mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

8. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones, las entidades que incurran en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación,

cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro de obtener subvenciones, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, no podrán ser beneficiarias aquellas entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) Las personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por alentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, 28 marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

l) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención que se conceda será, para cada línea, la siguiente:

a) Línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración: importe máximo 30.000 € siempre que dicho importe no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto.

b) Línea 2, relativa a actuaciones de inventario: importe máximo 15.000 € siempre que dicho importe no supere el ochenta por ciento del presupuesto aceptado del proyecto. El presupuesto solicitado será proporcional al número de fichas de inventario propuestas, estimándose un importe máximo de 15.000 € para 210 fichas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los siguientes:

a) En el caso de la línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración:

1.º Si el objeto de la subvención es la realización de actuaciones de conservación-restauración en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los gastos de redacción del Proyecto de Conservación establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, aunque haya sido redactado con anterioridad a la presentación de la solicitud de esta subvención.

2.º Los gastos de alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico y los gastos de asesorías técnicas para realización de estudios especializados, realizados durante el proceso de la toma de datos.

3.º Los gastos derivados de las actuaciones previstas en el informe técnico a que hace referencia el artículo 10.2 y los gastos de asesorías para el seguimiento de los trabajos, de medidas de seguridad y salud y de actuaciones en materia de gestión de residuos, realizados durante el proceso de ejecución.

4.º Los gastos de redacción de la Memoria final de las actuaciones de conservación-restauración contemplada en el artículo 26.2 realizados al finalizar la ejecución.

b) En el caso de la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1.º Los gastos de alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico y los gastos de asesorías técnicas para realización de estudios especializados, realizados durante el proceso de la toma de datos.

2.º Los gastos derivados de las actuaciones previstas en el informe técnico a que hace referencia el artículo 10.2 y los gastos de asesorías técnicas para el seguimiento de los trabajos, durante el proceso de ejecución.

3.º Los gastos de redacción de la Memoria final de las actuaciones de inventario contemplada en el artículo 26.2 realizados al finalizar la ejecución.

2. Los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, determinado en la resolución de concesión, salvo lo dispuesto en el apartado 1.a).1.º para los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 26.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos en concepto de inversión.

6. No serán subvencionables las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, a excepción de lo dispuesto en el apartado

1.a).1.º para los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni ninguna de las actuaciones posibles en materia de difusión, aunque sean relativas al bien o a la actividad subvencionada.

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

#### Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias, en las que se especificará la cuantía total máxima destinada en ellas para cada una de las líneas de subvención.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en la convocatoria se establezcan.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma que esté vigente a la fecha de aprobación y entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

#### Artículo 7. Régimen de compatibilidad de las subvenciones y financiación.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la suma total pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, siempre que ésta no sea por la totalidad del coste de la actividad.

3. En la financiación de estas subvenciones participa la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del cien por cien.

**Artículo 8. Subcontratación.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

c) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente de la subvención.

2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

6. La solicitud de autorización prevista en el apartado 5.c).1.<sup>a</sup>, se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las Administraciones, entidades o instituciones a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá acompañada de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

7. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la orden que nos ocupa y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. Tanto para la línea 1 relativa a actuaciones de conservación-restauración, como para la línea 2 relativa a actuaciones de inventario, el ámbito territorial y funcional de competitividad será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que se incorpore en la convocatoria, que podrá obtenerse en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria, cumplimentando para cada una:

- a) Identificación de la línea de subvención para la que se solicita la subvención.
- b) Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.
- c) Los datos identificativos de la persona responsable de los trabajos de conservación-restauración y/o inventario, así como de las restantes personas que vayan a integrar el equipo técnico.
- d) La dirección electrónica a la que habrán de dirigirse las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.
- e) Finalidad y coste de las actuaciones a realizar en el bien o conjunto de bienes.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante a efectos del ingreso del importe de la subvención.
- g) Una declaración responsable de no hallarse incurso la entidad interesada en las circunstancias previstas en el artículo 3.8.
- h) Una declaración responsable de que la entidad solicitante y, en su caso, el representante, cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- i) Una declaración responsable de que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.
- j) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- k) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- l) Firma de la persona representante.

2. Asimismo deberá aportarse, junto con el formulario de solicitud, un informe técnico, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres espacios incluidos y la documentación gráfica que se estime necesaria, que se presentará en formato digital y que comprenderá obligatoriamente la siguiente estructura de contenidos:

- a) Para la línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración:
  - 1.º Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.
  - 2.º La historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.
  - 3.º Valoración cultural del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.
  - 4.º Diagnóstico del estado de conservación.
  - 5.º Propuesta de actuaciones.
  - 6.º Recursos.
- b) Para la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:
  - 1.º Identificación de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.
  - 2.º La historia de los bienes culturales muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.

3.º Valoración cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación.

4.º Estado de la cuestión.

5.º Propuesta de actuaciones.

6.º Recursos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor no requerirá a las entidades interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si el órgano instructor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico.

5. Se podrá presentar un máximo de dos solicitudes, una por cada línea, pudiendo resultar una misma entidad beneficiaria de las dos subvenciones. En caso de que se presentara más de una solicitud para la misma línea, únicamente será tomada en consideración la última presentada en plazo, y ésta dejará sin efecto las anteriores.

#### Artículo 11. Registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y los demás documentos se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las Administraciones, entidades o instituciones a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para la presentación de la solicitud, se deberá disponer de alguno de los sistemas de firma de los interesados en el procedimiento administrativo establecidos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria de las subvenciones se efectuará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, al amparo de la disposición adicional primera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.



3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1 o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10.2, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley y publicada en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento, la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas y se publicará en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

3. Los escritos mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación se presentarán en los registros indicados en el apartado primero del artículo 11 de estas bases reguladoras.

#### Artículo 14. Criterios de valoración para la concesión de la subvención para la línea 1.

1. Las solicitudes de subvenciones correspondientes a la línea 1, actuaciones de conservación-restauración, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, conforme al orden decreciente de importancia y ponderación que se señala a continuación con una puntuación máxima de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, siendo la línea 1 la relativa a actuaciones de conservación-restauración:

a) Criterios a valorar respecto al bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación: Hasta 48 puntos.

1.º) Grado de protección del que goza el bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a fecha de la convocatoria. Hasta 14 puntos. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º Bien de Interés Cultural: 14 puntos.

2.º Bien de catalogación general: 9 puntos.

3.º Bien del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español: 4 puntos.

4.º No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos.

2.º) Estado de conservación del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y grado de urgencia de la intervención. Hasta 14 puntos. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º Pésimo. Con daños importantes, no es posible su utilización, el bien está en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 14 puntos.

2.º Malo. Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien. Presenta poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Puede precisar tareas de conservación o restauración: 9 puntos.

3.º Regular. Daños menores que no desvirtúan el bien ni en su aspecto material ni en su significado. Puede requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 4 puntos.

4.º Bueno. Sin daños o deterioro. No precisa conservación ni restauración: 0 puntos.

3.º) Valor cultural del bien mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación: Hasta 20 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Singularidad. El bien es único en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos.

2.º Representatividad. El bien se considera un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos.

3.º Autenticidad. El bien ha mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que lo desvirtúen: hasta 3 puntos.

4.º Identidad social. El bien posee una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos.

5.º Continuidad del uso. El bien ha mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 2 puntos.

6.º Valor documental. La historia material del bien está documentada: hasta 2 puntos.

7.º Potencial educativo. El bien puede poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 2 puntos.

8.º Vinculación con otros bienes culturales. El bien forma serie, juego o colección con otros bienes culturales: hasta 2 puntos.

b) Criterios a valorar respecto al informe técnico: Hasta 38 puntos.

1.º) Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos. Hasta 28 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Propuesta de intervención para explicitar y proteger los valores culturales del bien mueble: hasta 10 puntos.

2.º Propuesta de estudios previos para identificar y responder a las cuestiones claves del diagnóstico: hasta 7 puntos.

3.º Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 6 puntos.

4.º Propuesta de mantenimiento para garantizar la durabilidad de la intervención: hasta 5 puntos.

2.º) Valor de oportunidad de la propuesta. Hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos.

2.º Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos.

3.º Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos.

4.º Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos.

5.º Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar un nuevo recurso a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos.

c) Criterios a valorar respecto al equipo técnico: Hasta 14 puntos.

1.º) Multidisciplinariedad del equipo técnico. Hasta 8 puntos.

Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de conservación-restauración.

Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo, no siendo los mismos acumulativos:

1.º En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la presente orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos.

2.º En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la presente orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos.

2.º) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud. Hasta 6 puntos. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo, no siendo los mismos acumulativos:

1.º La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos.

2.º El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos.

3.º Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable, en los apartados a) y b), en ningún caso serán tenidas en cuenta, a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes, en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

3. En caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación se priorizarán aquellas que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios del apartado a) conforme al orden decreciente establecido en el mismo. Si se mantuviera la situación de empate, priorizará la solicitud que se haya presentado con anterioridad.

Artículo 15. Criterios de valoración para la concesión de la subvención para la línea 2.

1. Las solicitudes de subvenciones correspondientes a la línea 2, actuaciones de inventario, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, conforme al orden decreciente de importancia y ponderación que se señala a continuación con una puntuación máxima de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, siendo la línea 2 la relativa a actuaciones de inventario:

a) Criterios a valorar respecto a los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación: Hasta 38 puntos.

1.º Grado de protección del que goza el inmueble en el que se encuentran los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a fecha de la convocatoria. Hasta 14 puntos. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º Bien de Interés Cultural: 14 puntos.

2.º Bien de catalogación general: 9 puntos.

3.º Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz: 4 puntos.

4.º No inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: 0 puntos.

2.º Valor cultural de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación. Hasta 24 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Singularidad. Se cuenta con bienes únicos en su tipología, técnica, materialidad u otra característica patrimonial: hasta 3 puntos.

2.º Representatividad. Algunos bienes se consideran un modelo reconocible en otros bienes similares: hasta 3 puntos.

3.º Autenticidad. Los bienes han mantenido su integridad a lo largo del tiempo, sin presentar alteraciones que los desvirtúen: hasta 3 puntos.

4.º Identidad social. Los bienes poseen una serie de valores intangibles asociados a una colectividad: hasta 3 puntos.

5.º Continuidad del uso. Los bienes han mantenido su uso a lo largo del tiempo: hasta 3 puntos.

6.º Valor documental. La historia material de los bienes está documentada: hasta 3 puntos.

7.º Potencial educativo. Los bienes pueden poseer un valor para la formación, siendo adecuado para su exhibición o la formación de programas didácticos: hasta 3 puntos.

8.º Vinculación con otros bienes culturales. Los bienes forman serie, juego o colección: hasta 3 puntos.

b) Criterios a valorar respecto al informe técnico: Hasta 48 puntos.

1.º Adecuación de la propuesta de actuaciones a los objetivos. Hasta 38 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Propuesta de inventario para justificar los criterios de selección e identificación de los bienes muebles sobre los que pretende llevarse a cabo la actuación: hasta 18 puntos.

2.º Metodología de trabajo para garantizar la calidad del proceso: hasta 10 puntos.

3.º Grado de complejidad de la propuesta en función de la heterogeneidad y número de bienes: hasta 10 puntos.

2.º) Valor de oportunidad de la propuesta. Hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1.º Cubre una laguna de conocimiento: hasta 2 puntos.

2.º Aporta un aspecto innovador en alguna de las acciones de tutela del patrimonio histórico: hasta 2 puntos.

3.º Refuerza la identidad patrimonial de una comunidad: hasta 2 puntos.

4.º Mejora las condiciones de presentación y/o uso del bien: hasta 2 puntos.

5.º Contribuye a la presencia patrimonial de un territorio al incorporar nuevos recursos a los itinerarios culturales: hasta 2 puntos.

c) Criterios a valorar respecto al equipo técnico: Hasta 14 puntos.

1.º) Multidisciplinariedad del equipo técnico. Hasta 8 puntos.

Se considerará a la vista de la composición del equipo técnico que figura en la solicitud, si además de los perfiles profesionales exigidos conforme al artículo 3.5, disponen de otras titulaciones que puedan contribuir de manera significativa y continuada al óptimo planteamiento, desarrollo y finalización de la propuesta de inventario.

Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo, no siendo los mismos acumulativos:

1.º En equipos técnicos de tres o más miembros, cuando al menos un miembro posea una titulación distinta de la exigida en la presente orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 8 puntos.

2.º En equipos técnicos de dos miembros, cuando al menos un miembro posea otra titulación distinta a las exigidas en la presente orden que esté relacionada con el objeto del proyecto: 4 puntos.

2.º) Presencia de mujeres en el equipo técnico que figura en la solicitud. Hasta 6 puntos. Los puntos se asignarán con arreglo al siguiente baremo, no siendo los mismos acumulativos:

1.º La persona responsable técnica de los trabajos es una mujer: 6 puntos.

2.º El equipo técnico de tres o más miembros cuenta con representación paritaria de mujeres y hombres: 4 puntos.

3.º Un miembro del equipo técnico es una mujer pero no se trata de la persona responsable: 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable, en los apartados a) y b) en ningún caso serán tenidas en cuenta, a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes, en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

3. En caso de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación se priorizarán aquellas que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios del apartado a) conforme al orden decreciente establecido en el mismo. Si se mantuviera la situación de empate, priorizará la solicitud que se haya presentado con anterioridad.

#### Artículo 16. Órganos competentes.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la presente orden.

2. El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, será el Servicio competente en materia de conservación-restauración para la línea 1 y el Servicio competente en materia de inventario para la línea 2.

3. La evaluación previa de las solicitudes y el análisis de la documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. Habrá una Comisión para cada línea y en su composición se tendrá en cuenta la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1. a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y estará compuesta por:

a) Presidencia: la persona titular del Servicio competente en materia de conservación-restauración para la línea 1 y la persona titular del Servicio competente en materia de inventario para la línea 2. En caso de suplencia, la persona titular de la presidencia será sustituida por persona funcionaria con rango, al menos, de jefe de servicio.

b) Vocalías: tres personas designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, entre empleados públicos, licenciados o titulados superiores, de la Consejería. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de algún vocal, será sustituido por otra persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

Las personas que resulten designadas para formar parte de la Comisión de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las entidades solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

c) Secretaría: la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, deberá ser persona funcionaria de la Consejería competente en materia patrimonio histórico, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la secretaría del órgano colegiado será sustituida por otra persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá, al menos, una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoramiento específico a la correspondiente unidad de igualdad de género.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto sobre los órganos colegiados en la Subsección 2.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo atendida con los medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios con los que cuente la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico.

#### Artículo 17. Evaluación de las solicitudes y propuesta provisional.

1. La evaluación de las solicitudes comprenderá el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los artículos 14 y 15, según la línea de subvenciones de que se trate. En este trámite, la Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe de evaluación, en el que concretará el resultado de la misma, e incluirá la relación de solicitudes por orden decreciente de puntuación, tras aplicar a cada una de ellas los criterios de valoración.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada que contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Artículo 18. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario publicado junto a la convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5, la propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por el importe solicitado o por un importe inferior sin que se comunique el desistimiento por parte de la entidad beneficiaria provisional.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en su caso, junto al formulario indicado en el apartado 1, la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal, NIF, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) La certificación de inscripción de las entidades religiosas expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio. En el caso de las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, el certificado del Registro de Entidades Religiosas, en el que se haga constar que se ha practicado la notificación a que hace referencia el artículo 3.1 de la presente orden.

c) Documentación acreditativa de la representación legal, y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

d) Documentación bancaria acreditativa de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN.

e) Documentación acreditativa de la propiedad, posesión o titularidad de otros derechos sobre el bien o bienes objeto de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria provisional no es su propietaria, además tendrá que acreditar la disponibilidad de los mismos para la ejecución de la actividad.

f) Títulos oficiales que acrediten la capacitación técnica de las personas que integren el equipo técnico propuesto que figura en la solicitud, la acreditación de la experiencia del artículo 3.5.b) y el contrato previsto en el artículo 3.3.

g) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.8 a), b), d), l) y k).

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

3. Los documentos referidos en el apartado 2 podrán ser originales o copias auténticas o debidamente autenticadas y deberán ser acreditativos de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

4. La documentación prevista en los apartados anteriores se presentarán en alguno de los registros indicados en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en el apartado 2 implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 19. Propuesta definitiva de resolución.

1. El órgano competente para la instrucción, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

2. La propuesta definitiva de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 20. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad subvencionada y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) El importe de cada subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo y los conceptos subvencionables.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, de terminación convencional, ni se requiere aceptación expresa de la resolución.

**Artículo 21. Publicaciones y posibles notificaciones.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las notificaciones personales se realizarán para aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma individual.

3. Al practicar las publicaciones de los actos administrativos y, en su caso, notificaciones personales, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las entidades destinatarias de la correspondiente publicación o notificación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el correspondiente apartado del formulario de solicitud, referente al lugar y medio de notificación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación o notificación sea considerada plenamente válida.

**Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la publicación de las subvenciones concedidas por todas las Administraciones Públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) En el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, debiendo estar para el supuesto de la percepción de otras subvenciones o ayudas a lo dispuesto en el artículo 7.1.

3. Si como consecuencia de la percepción de otros ingresos o recursos se superara el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos del artículo 27.2.

4. El importe de la subvención no podrá modificarse por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las actuaciones, por lo que cualquier incremento del presupuesto de la actividad subvencionada deberá ser financiado por el beneficiario, que asume este compromiso con la solicitud.

5. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a la actividad que haya sido objeto de subvención por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no



podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde que se dicte el acuerdo de inicio del procedimiento y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

7. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente a la fecha de aprobación y entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta modificación tendrá lugar conforme a los siguientes criterios:

a) Podrá consistir en una reducción del importe de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. Dicha reducción se hará efectiva aplicando, al importe subvencional concedido a cada entidad beneficiaria, el mismo porcentaje en que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se haya concedido la subvención.

b) Podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

c) En ningún caso supondrá la reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

d) Se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Artículo 24. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida y en el plazo máximo de 12 meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Excepcionalmente, para la línea 1 se podrá prorrogar hasta 18 meses el plazo de ejecución previsto, cuando el coste de la actividad supere los 60.000 €.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. A tal efecto, las entidades que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento del órgano concedente y en el plazo de máximo quince días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las presentes bases reguladoras.

k) Guardar confidencialidad de la información facilitada o que se obtenga con motivo de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de la documentación generada por la ejecución de dicha actividad.

l) Ostentar la titularidad de los derechos preexistentes de propiedad intelectual, en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada afectase o implicase de algún modo el ejercicio de los mismos. Con carácter general, la titularidad y los derechos de explotación de toda la documentación generada durante las actuaciones subvencionadas quedarán en propiedad exclusiva de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, sin que puedan ser reproducidas, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de la misma.

m) Comunicar al órgano concedente las actuaciones de difusión relativas al bien o a la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 27.1.e), sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) En relación a la línea 1, relativa a las actuaciones de conservación-restauración:

1.º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.

2.º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez comprobada la cuenta justificativa que regula el artículo 26.2, presentada por la entidad beneficiaria, cuando estén finalizados los trabajos de conservación-restauración.

b) En relación a la línea 2, relativa a actuaciones de inventario:

1.º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.

2.º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez comprobada la cuenta justificativa que regula el artículo 26.2, presentada por la entidad beneficiaria, cuando estén entregadas las imágenes digitales de cada uno de los bienes muebles inventariados, siguiendo las directrices y estándares que establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y finalizados los trabajos de inventario a través del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (Mosaico). El material gráfico aportado deberá estar ordenado y numerado, facilitando así su localización.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, se podrá efectuar el abono mediante un único pago sin justificación previa, siendo de aplicación a las dos líneas de ayudas.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

3. Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

4. El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

#### Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de resolución de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. La justificación se realizará mediante aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, concretamente:

Para la línea 1, consistirá en la Memoria final de las actuaciones de conservación-restauración, tomando como referencia el protocolo normalizado disponible en el Anexo I.

Para la línea 2, consistirá en la Memoria final de las actuaciones de inventario, tomando como referencia el protocolo normalizado disponible en el Anexo II.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso en que los justificantes sean certificaciones, habrán de incorporar las mediciones de las unidades ejecutadas, organizadas por capítulos del proyecto y firmadas por la persona responsable técnica de los trabajos. Siempre se deberán conservar las correspondientes facturas en caso de requerir mayor verificación.

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro previsto en el artículo 27 de estas bases reguladoras.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

6. Declaración responsable de que la documentación acreditativa del gasto no se ha presentado para justificar otra subvención. En el caso de que se hayan presentado a otra subvención, la identificación de ésta y el tanto por ciento presentado.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado, con carácter general, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9. En cuanto a los pagos, no se admitirán pagos en efectivo a un mismo proveedor por importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados al mismo proveedor con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

10. La presentación de la documentación justificativa deberá hacerse en los registros y por los medios previstos en el artículo 11.

**Artículo 27. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, el presupuesto justificado y aceptado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sea de al menos el noventa por ciento del presupuesto aceptado de la actividad. En tal caso, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro, se iniciará de oficio, ya sea como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por denuncia o bien a consecuencia de un informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En la tramitación de dicho procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia de la entidad interesada.

6. La incoación, y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio competente en materia de conservación-restauración para la línea 1 y al Servicio competente en materia de inventario para la línea 2.

7. El procedimiento de reintegro, tiene un plazo máximo para resolver y notificar la resolución de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. En el caso de no dictarse y notificarse en plazo la resolución del procedimiento, tendrá lugar la caducidad del mismo.

8. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, al amparo de la disposición adicional primera. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Servicio competente en materia de conservación-restauración para la línea 1 y al Servicio competente en materia de inventario para la línea 2.

#### Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico las siguientes competencias:

a) Convocar y resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

b) Aprobar el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones y la aceptación y la presentación de documentos, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

c) Iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

d) La iniciación y resolución del procedimiento de reintegro.

e) La iniciación y resolución del procedimiento sancionador derivado de las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico para que dicte cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria única. Aplicación de determinadas previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Mientras que en la Administración de la Junta de Andalucía no produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá estar al régimen jurídico que se mantiene vigente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 in fine de la disposición derogatoria única de la citada Ley.

2. En las convocatorias de subvenciones que se realicen al amparo de las presentes bases reguladoras se incluirá expresa referencias a las materias y preceptos de estas bases reguladoras que no se aplicarán en el procedimiento de concesión iniciado por la correspondiente convocatoria, especificando cuál será su régimen jurídico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de la Consejería de Cultura de 6 de febrero de 2006, por la se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Fundaciones Culturales y Obispos Andaluces.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

**ANEXO I****CONTENIDOS DE LA MEMORIA FINAL DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN****PORTADA:**

Según modelo a facilitar por la Administración, que contendrá:

- Denominación de la línea de subvenciones.
- Identificación de la convocatoria con indicación de la anualidad.
- Título de la actuación con identificación del bien.
- Subtítulo: MEMORIA FINAL.
- Entidad beneficiaria de la subvención.
- Persona responsable técnica de los trabajos.

**ÍNDICE:****1. INTRODUCCIÓN.**

Deberá hacer referencia al contexto y tipo de intervención, demandante de la misma, lugar y condiciones de trabajo, y demás datos o circunstancias destacables.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.****a) Ficha catalográfica:**

1.º Denominación (junto a la principal, incluir, en su caso, otras denominaciones accesorias):

**2.º Datos Jurídicos:**

2.1. Régimen de protección:

2.2. Propietario:

**3.º Localización:**

3.1. Provincia:

3.2. Municipio:

3.3. Inmueble:

3.4. Inmueble de procedencia (si procede):

3.5. Ubicación en el inmueble:

3.6. Mueble en el que se incluye (si procede):

**4.º Identificación:**

4.1. Tipología:

4.2. Periodo histórico:

4.3. Estilo:

4.4. Adscripción cronológica /datación (incluir criterios de certeza y de adscripción):

4.5. Autoría:

4.6. Tipo de escritura, idioma (patrimonio documental y bibliográfico):

4.7. Materiales y técnicas:

4.8. Medidas (alto, ancho, profundo, espesor y peso):

4.9. Inscripciones, marcas, monogramas, firmas y elementos de validación:

**5.º Descripción/Iconografía:**

6.º Usos (uso principal y otros usos y actividades a los que esté o haya estado ligado el bien):

**7.º Datos históricos:**

7.1 Origen e hitos históricos:



7.2. Cambios, modificaciones y restauraciones:

7.3. Posibles paralelos (otros ejemplos de autoría, naturaleza o relevancia similar):

7.4. Procedencia (donación, adquisición...):

8.º Fuentes de información/documentación:

b) Estudio técnico.

Incluirá una descripción pormenorizada del bien en la que se analizará cada uno de los elementos que lo componen. Se tendrán en cuenta su morfología, técnica de elaboración, elementos integrantes, dimensiones, materiales constitutivos e intervenciones anteriores que pudieran haberse realizado sobre el bien.

### 3. VALORACIÓN CULTURAL DEL BIEN.

Se identificarán y describirán los diferentes significados y valores del bien (históricos, artísticos, documentales, sociales, etc.) y la incidencia en ellos de la intervención efectuada.

### 4. INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Se indicarán los resultados del examen organoléptico y de todos aquellos estudios técnico-científicos realizados.

Se describirán las alteraciones, su localización y las causas de degradación, tanto del original como, en su caso, de los elementos añadidos y de las intervenciones anteriores.

### 5. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN.

Se explicarán los principios y criterios de intervención aplicados.

### 6. TRATAMIENTO/ACTUACIÓN.

Siguiendo la estructura que mejor se adapte a las características del bien, se describirán de forma detallada las actuaciones de conservación y restauración realizadas en los distintos elementos que componen la obra. Así mismo se describirá el lugar y las condiciones en las que se ha desarrollado la intervención y la infraestructura utilizada para ello.

### 7. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

Planificación de todas las actividades y estrategias destinadas a prevenir los daños que pudieran ocasionarse en el bien. Incluirá:

- Usos adecuados e inadecuados.
- Descripción de posibles situaciones de riesgo, métodos de prevención y respuesta a las mismas.
- Propuestas y recomendaciones específicas para la conservación del bien, de acuerdo con sus características, ubicación y uso.
- Tipo de revisiones y operaciones de mantenimiento.
- Cualificación del personal autorizado para su realización.
- Programación de revisiones y operaciones sistematizadas y, en su caso, encuadradas en el mantenimiento integral del inmueble.

### 8. RESUMEN ECONÓMICO.

Incluirá un cuadro de gastos por capítulos y otro en el que consten las distintas fuentes de financiación y su porcentaje de participación en la inversión total.

### 9. EQUIPO TÉCNICO.

El informe irá suscrito por la persona responsable técnica de los trabajos. Se relacionarán todas las personas que han participado en la intervención, indicando su perfil profesional y puesto.

**10. ANEXOS.**

Se anejarán los gráficos y fotografías que documenten la intervención, así como los informes y documentos técnicos realizados, que irán suscritos por sus respectivos autores. Deberán quedar adecuadamente documentados el estado previo, el proceso de ejecución de la intervención y los resultados obtenidos, aportando toda la documentación técnica original de interés que se genere. El material aportado deberá estar ordenado y referenciado de forma conveniente para su fácil localización y comprensión.

**ANEXO II****CONTENIDOS DE LA MEMORIA FINAL DE LAS ACTUACIONES DE INVENTARIO****PORTADA:**

Según modelo a facilitar por la Administración, que contendrá:

- Denominación de la línea de subvenciones.
- Identificación de la convocatoria con indicación de la anualidad.
- Título de la actuación con identificación del bien.
- Subtítulo: MEMORIA FINAL.
- Entidad beneficiaria de la subvención.
- Persona responsable técnica de los trabajos.

**ÍNDICE:****1. INTRODUCCIÓN.**

Deberá hacer referencia al contexto y tipo de actuaciones, demandante de la misma, lugar y condiciones de trabajo, y demás datos o circunstancias destacables.

**2. DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO REALIZADO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.****3. VALORACIÓN CULTURAL DE LOS BIENES.**

Se identificarán y describirán los diferentes significados y valores de los bienes (históricos, artísticos, documentales, sociales, etc.).

**4. CRITERIOS DE INVENTARIO.****5. RESULTADOS ALCANZADOS.**

- a) Listado de los bienes muebles inventariados.
- b) Inventario cerrado o abierto.
- c) Informe sobre nuevas propuestas de inventario en la misma entidad religiosa.

**6. PROBLEMAS Y CAMBIOS EN EL PLAN DE TRABAJO.****7. MEJORAS INTRODUCIDAS.****8. RESUMEN ECONÓMICO.**

Incluirá un cuadro de gastos por capítulos y otro en el que consten las distintas fuentes de financiación y su porcentaje de participación en la inversión total.

**9. EQUIPO TÉCNICO.**

El informe irá suscrito por la persona responsable técnica de los trabajos. Se relacionarán todas las personas que han participado en la intervención, indicando su perfil profesional y puesto.

- a) Coordinación del Inventario.
- b) Reportaje fotográfico.
- c) Otras personas especialistas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General, código 120010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 26 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*3665\*\*.

Primer apellido: Márquez.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: María Ángeles.

Código P.T.: 120010.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.

Centro destino: Dirección General de Presupuestos.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se dispone el nombramiento del Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.*

La Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en su artículo 33 establece que, de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

El IV Plan Andaluz de Salud establece entre sus metas conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los planes integrales y las estrategias de salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y desarrollar un modelo de organización inteligente que genere, fomente y comparta el conocimiento y la innovación y promueva la mejora continua y la calidad de las actuaciones en materia de protección de la salud.

En este marco, y atendiendo a datos epidemiológicos y sociales, se elaboró el Plan Andaluz de Cuidados Paliativos, con objeto de articular respuestas coordinadas entre todos los sectores y agentes implicados.

En el artículo 10.e) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, dispone como una de las funciones de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, el establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que garantice la continuidad asistencial.

Habida cuenta de los cambios efectuados actualmente en la estructura de la Consejería, así como del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan, se estima conveniente la renovación de la persona que hasta la fecha lo ha dirigido.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

#### RESUELVO

Primero. Cesar a doña María Auxiliadora Fernández López como Coordinadora del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.

Segundo. Nombrar a don Antonio Llergo Muñoz, como Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la coordinación del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor del Coordinador del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Director General, José Repiso Torres.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 9 de octubre de 2019 (BOJA núm. 200, de 16 de octubre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: \*\*\*1725\*\*.

Primer apellido: Macías.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Isabel María.

Código SIRHUS: 11720710.

Denominación del puesto: Secretario/a D.G.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Centro destino: Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el capítulo V del título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.



**A N E X O**

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejería.

Código: 2565610.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel Comp. Destino: 18

Complemento específico: XXXX-9.881,16 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 3 de diciembre de 2019, por la que se modifica la Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público 68 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i.*

Por Resolución de este Rectorado de fecha 2 de septiembre de 2019, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2003, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Granada (aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio), se convocaron a concurso público 68 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i, cofinanciadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil con recursos financieros procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Dicha convocatoria tiene su origen en la resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se aprobó la convocatoria del año 2018 de las ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en la que la Universidad de Granada resultó beneficiaria de un total de 69 ayudas.

La resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en su artículo 18.2 establece que «... los contratos deberán tener una duración mínima de dos años. Los contratos se ajustarán a los regulados en la legislación laboral vigente que permitan llevar a cabo la actividad incentivada», sin que por tanto se haga una declaración específica por una concreta modalidad contractual.

La resolución de este Rectorado por la que se convocaron a concurso público las 68 plazas ofertadas, establece en su artículo primero que los contratos se formalizarán en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para adecuar nuestra convocatoria a la resolución antes citada, se considera necesaria una modificación que recoja la posibilidad de realización de los contratos en la modalidad de prácticas o de obra o servicio determinado, pues en ambas modalidades se permite llevar a cabo la actividad incentivada. La modificación propuesta no afecta a las personas solicitantes, ni a ninguno de los actos y resoluciones que en desarrollo de la convocatoria se han dictado hasta la fecha.

En consecuencia se da una nueva redacción al apartado 1, del artículo primero de la Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público 68 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i, que queda redactado de la siguiente forma:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 68 contratos de trabajo temporales de personal técnico y de gestión de la I+D. Los contratos se realizarán preferentemente en prácticas o, en los casos en que ello no sea posible, en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución que, de acuerdo con el artículo 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el BOJA, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de diciembre de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la VI edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.*

El día 10 de octubre de 2019 fue publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Orden de 27 de septiembre de 2019, por la que fue efectuada la convocatoria de la VI Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2014 (BOJA núm. 212, de 30 de octubre).

El artículo 12 de la Orden de 28 de octubre de 2014 atribuye a la persona titular de esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la competencia para dictar la resolución de concesión de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La motivación de esta orden, de acuerdo con las bases reguladoras de los premios, consiste en la competencia del órgano para concederlos, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio y la sujeción al fallo del jurado.

La partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto será la número 0100010000 G/52C/47000/00 01, o la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria, del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

La resolución se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior, vista la Orden de 28 de octubre de 2014 citada y demás preceptos de general y pertinente aplicación,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

1. Se conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local en su VI edición a las siguientes personas y por los trabajos que se citan:

a) Informativo Radio: Luis Villagarcía Saiz, Ana Margarida Were Eduardo, María José Molina Ramírez y Jesús del Gran Poder Rodríguez Sánchez, por el programa «Mundo Sostenible», emitido en Radio Olavide (Sevilla).

b) Entretenimiento Radio: Juan Pablo Molina Rueda, por el programa «Remake a los 80», emitido en Onda Jaén (Jaén).

c) Informativo Televisión: Viso Visión, S.L, por el programa «Kifah: Un grito a la libertad», emitido en Doce TV El Viso (El Viso del Alcor, Sevilla).

d) Entretenimiento Televisión: Rafael Cabrera Bravo, por el programa «19 de julio de 2018. La visita de los Reyes a Bailén», emitido en Bailén TV (Bailén, Jaén).

e) Web: Mijas Comunicación, S.A., por su página web (Mijas, Málaga).

f) Trayectoria: Ayuntamiento de Pizarra, por Radio Pizarra (Pizarra, Málaga).

2. Se conceden, asimismo, las siguientes menciones especiales en las categorías que se relacionan a continuación:

a) Informativo Radio: Asociación Pensionistas en Acción, por el programa «Hablemos Pensionistas», y a la Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color, por el programa «El rumor del terrorista en la Palmilla», emitidos en Onda Color (Málaga).

b) Entretenimiento Radio: Eva Santamaría Rodrigo, por el programa «Letras y Notas», emitido en su página web y en Onda Local de Andalucía (EMA-RTV).

c) Entretenimiento Televisión: María Teresa Tendero Abarca, Laura Jurado Baena y Jesús Rodríguez Martín, representados por Salvador García Vargas, por el programa «Moriscos por Ibiza», emitido en Pueblatel TV (La Puebla de Cazalla, Sevilla).

d) Trayectoria: José Luis Yagüe Ormad.

Artículo 2. Cuantía de los premios e imputación al estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1. Cada uno de los premios está dotado con cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de sus modalidades.

2. Conforme al artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, los pagos se imputarán a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/46002/00 01, 0100010000 G/52C/47000/00 01 y 0100010000 G/52C/48000/00 01 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, según la distribución de crédito siguiente:

0100010000 G/52C/46002/00 01	0100010000 G/52C/47000/00 01	0100010000 G/52C/48000/00 01
4.000 euros	12.000 euros	8.000 euros

3. El pago se efectuará mediante un libramiento único a favor de cada tercero.

Artículo 3. Estimación/Desestimación de alegaciones.

Desestimar las alegaciones presentadas por doña Eva Santamaría Rodrigo, al considerar perfectamente motivado el fallo del Jurado, desglosándose las puntuaciones obtenidas en el anexo a la propuesta provisional. Dentro de sus facultades entendió que el programa Remake a los 80 debería ser la entidad considerada beneficiaria provisional, motivándose debidamente en el acta.

Artículo 4. Notificación.

1. Ordenar la publicación de la presente orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con los artículos 12.1 y 13.1 de la Orden de 28 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 5. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el funcionario que desempeña el puesto que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a la Secretaría General cuya responsabilidad se gestione en función de Registro General de Documentos, de no existir la Jefatura de Sección y órgano responsable asimilado responsable de este.

El Secretario Provincial de esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, como responsable del registro y por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa de la Dirección Provincial del SAE, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, acuerda la correspondiente delegación de competencias.

Por cuanto antecede, esta Dirección Provincial

#### R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría Provincial de esta Dirección Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el funcionario que ocupa el puesto que se cita, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución.

#### ACUERDO DE LA SECRETARÍA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, y de no existir tales jefaturas de sección, las competencias corresponderán a la Jefatura de Servicio o a la Secretaría General, bajo cuya responsabilidad se gestiona la función del registro.

Así mismo en dicho precepto se establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para

autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo lo anterior,

#### A C U E R D O

1.º Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, mediante cotejo de originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos se citan a continuación:

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ

Puesto de trabajo: Asesor/a Técnico/a.

Código del puesto: 8675510.

Puesto de trabajo: Departamento de Intermediación y Ofertas.

Código del puesto: 9466110.

- RED DE OFICINAS Y CENTROS DE EMPLEO DEL SAE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

- ATE BAHÍA DE CÁDIZ

CENTRO DE EMPLEO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Puesto de trabajo: Titulado/a Superior.

Código del puesto: 9235110.

2.º La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y conforme a lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.º La presente delegación de competencia será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cádiz, 10 de diciembre de 2019.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Chipiona. (PP. 2926/2019).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Chipiona que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Tarifas autorizadas

#### IVA excluido

#### Tarifas.

1. La tarifa vendrá determinada, en su caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

#### I. Cuota de servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

#### II. Cuota de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

El importe de la cuota de servicio y de consumo, será función del uso que se haga del agua:

#### Tarifa de uso doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

#### I. Cuota de Servicio.

1) General: 2,7484 euros/mes y vivienda.

2) Comunidades rurales. Para aquellos suministros situados fuera del casco urbano, correspondientes a comunidades o asociaciones de vecinos en los que el consumo se registra con un único contador común, disponiendo de redes de distribución de titularidad privada instaladas en vías o caminos, ya sean de titularidad pública o privada, así como acometidas individuales a estas redes la cuota de servicio será función del calibre del contador instalado o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el R.D. 889/2006, de 21 de julio:

Hasta 15 mm (Qp = 2,5 m <sup>3</sup> /h)	5,4965 euros/mes
20 mm (Qp = 4,0 m <sup>3</sup> /h)	9,1609 euros/mes
25 mm (Qp = 6,3 m <sup>3</sup> /h)	12,8253 euros/mes

30 - 32 mm (Qp = 10,0 m <sup>3</sup> /h)	18,3218 euros/mes
40 mm (Qp = 16,0 m <sup>3</sup> /h)	36,6436 euros/mes
50 mm (Qp = 25,0 m <sup>3</sup> /h)	54,9656 euros/mes
60 - 65 mm (Qp = 40,0 m <sup>3</sup> /h)	91,6092 euros/mes
80 mm (Qp = 63,0 m <sup>3</sup> /h)	146,5748 euros/mes
100 mm (Qp = 100,0 m <sup>3</sup> /h)	219,8620 euros/mes
Mas de 100 mm (Qp > 100,0 m <sup>3</sup> /h)	366,4367 euros/mes

II. Cuota de Consumo: 0,5011 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa de uso comercial.

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

I. Cuota de Servicio: 2,7544 euros/mes y local.

II. Cuota de Consumo: 0,5026 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa de uso industrial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

I. Cuota de Servicio: 6,3725 euros/mes y local o industria.

II. Cuota de Consumo: 0,5298 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa para centros oficiales.

Se aplicará esta tarifa a aquellos centros oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Chipiona, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

I. Cuota de Servicio: 2,7453 euros/mes y local o centro.

II. Cuota de Consumo: 0,3125 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa para otros usos.

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C, D.

I. Cuota de Servicio: 6,3847 euros/mes y local, finca o instalación.

II. Cuota de Consumo: 0,5306 euros/m<sup>3</sup>.

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota de servicio la correspondiente a un mes completo.

En el caso de suministros provisionales el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida devengándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m <sup>3</sup>
25 mm	48 m <sup>3</sup>
32 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	201 m <sup>3</sup>
63 mm	318 m <sup>3</sup>
75 mm	340 m <sup>3</sup>
80 mm	360 m <sup>3</sup>
90 mm	440 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>

En el caso de instalaciones de agua caliente comunitaria para viviendas el consumo se regirá por la modalidad doméstica y se facturará a la Comunidad de Propietarios, por lo que se establecerá un contrato de suministro exclusivamente para este fin. La cuota de servicio correspondiente a este suministro será la de un único usuario.

### III. Derechos de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por estas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

- A. Valor medio de la acometida tipo: 18,95 euros/milímetro de diámetro de la acometida.
- B. Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 91,02 euros por litro/segundo instalado.

### IV. Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1.992, para uso doméstico 0,24 euros/m<sup>3</sup> y para uso industrial 0,27 euros/m<sup>3</sup>.

- A) Para uso doméstico:  $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2019}/0,24))$ .
- B) Para uso comercial:  $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2019}/0,24))$ .
- C) Para uso industrial:  $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2019}/0,27))$ .
- D) Para centros oficiales:  $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2019}/0,24))$ .
- E) Para otros usos:  $Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2019}/0,27))$ .

### V. Canon de trasvase.

Tarifa fija por m<sup>3</sup>: 0,0558 euros/m<sup>3</sup>.

### VI. Reconexión de suministro.

La cuota coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

### VII. Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le de al suministro:

Hasta 15 mm (Qp = 2,5 m <sup>3</sup> /h)	30,58 euros
20 mm (Qp = 4,0 m <sup>3</sup> /h)	47,33 euros
25 mm (Qp = 6,3 m <sup>3</sup> /h)	59,16 euros
30 mm (Qp = 10,0 m <sup>3</sup> /h)	70,99 euros
32 mm (Qp = 10,0 m <sup>3</sup> /h)	70,99 euros
40 mm (Qp = 16,0 m <sup>3</sup> /h)	94,69 euros
50 mm (Qp = 25,0 m <sup>3</sup> /h)	118,34 euros
Más de 50 mm (Qp > 25,0 m <sup>3</sup> /h)	118,34 euros

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

2. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las Tarifas I, II, III, IV, V y VI, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2019.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de noviembre de 2019.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

Pagarés a tres (3) meses:

- Importe nominal adjudicado: 600.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,070.
- Interés marginal: -0,299%.
- Precio medio ponderado: 100,070.

Pagarés a seis (6) meses:

- Importe nominal adjudicado: 8.100.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,135.
- Interés marginal: -0,266%.
- Precio medio ponderado: 100,135.

Pagarés a nueve (9) meses:

- Importe nominal adjudicado: 8.000.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,165.
- Interés marginal: -0,217%.
- Precio medio ponderado: 100,169.

Pagarés a doce (12) meses:

- Importe nominal adjudicado: 25.000.000 euros.
- Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,180.
- Interés marginal: -0,177%.
- Precio medio ponderado: 100,180.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 30 de agosto de 2019, por la que concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Educomontessori International School» de Bormujos (Sevilla), para alumnado español y extranjero. (PP. 2526/2019).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Ana Ruiz Constantino, como representante de la entidad Educomontessori, Sociedad Cooperativa Andaluza, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Educomontessori International School», con domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 44, de Bormujos (Sevilla), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como de la New England Association of Schools & Colleges, Inc. Commission on International Education (NEAS&C).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha informado que no se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada y que, igualmente, no se tiene constancia de disposición alguna que impida el establecimiento de un centro docente para impartir enseñanzas al nivel que se solicita.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Educomontessori International School», del que es titular la entidad Educomontessori Sociedad Cooperativa Andaluza, con código

41022772 y domicilio en c/ Severo Ochoa, núm. 44, de Bormujos (Sevilla), para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo de los Estados Unidos de América a alumnado español y extranjero, para un total de 60 puestos escolares con la siguiente configuración:

- Pre-School Section «Educación Infantil» (3 a 6 años): 35 puestos escolares.
- Elementary Section «Educación Primaria» (6 a 12 años): 25 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2020. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la NEAS&C.

Quinto. Lo dispuesto en la presente orden dará lugar a las correspondientes inscripciones en el Registro de Centros Docentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro docente privado extranjero que se autoriza por la presente orden queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 30 de septiembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Mimos» de Jaén. (PP. 3008/2019).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Noelia Cruz Fenoy, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor del centro de Educación Infantil «Mimos» de Jaén.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 12 de abril de 2012 (BOJA de 8 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Mimos», a favor de doña Encarnación Montoro Martínez.

Resultando que doña Encarnación Montoro Martínez, mediante escritura de cesión otorgada ante don Luis María Martínez Pantoja, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Noelia Cruz Fenoy, que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Mimos», código 23006376, con domicilio en C/ Hermanos Espejo Tortosa, 12, de Jaén, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Noelia Cruz Fenoy, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2019/2020.*

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 15 de enero de 2014 y, en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones de alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2019/2020, realizada mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), valorados los proyectos y emitida su Propuesta por la Comisión Evaluadora Provincial, a quien compete,

#### A C U E R D A

Primero. Resolver la convocatoria que para el curso escolar 2019/2020 realiza la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2019/2020, otorgando las subvenciones a las entidades sin fines de lucro de o pro inmigrantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la presente resolución definitiva hasta la finalización del curso académico 2019/2020 y, así mismo, el plazo de justificación de las ayudas recibidas, que comprende desde la finalización del proyecto de actividades hasta el 31 de agosto de 2020, debiendo presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la actividad, ante esta Delegación Territorial, acompañada de la documentación prescriptiva que señala el artículo 27 de la referida Orden de 15 de abril de 2011.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realizará en un solo pago anticipado por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas y cuyo importe total de veinte mil ochocientos cincuenta y un euros y setenta y ocho céntimos (20.851,78 €) ha sido el otorgado a la provincia de Granada, Línea 8 (BDNS 469824). Mediación Intercultural de ámbito provincial, según Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se realiza la

distribución territorial de los créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020, siendo imputables a la posición presupuestaria 120002/0000/G/42F/48708/18/01.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

#### ANEXO I

#### ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES BENEFICIARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL DURANTE EL CURSO 2019/2020

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO REFORMULADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN	PAGO
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL (HIJAS DE LA CARIDAD)	R1800117B	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00 %	Único
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	4.351,78 €	4.351,78 €	100,00 %	Único
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE ÁFRICA. CODENAF	G18438457	3.500,00 €	3.500,00 €	100,00 %	Único
FEDERACIÓN FAKALI. MUJERES GITANAS DE ANDALUCÍA	G91274035	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00 %	Único
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.	G92623560	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00 %	Único
ASOCIACIÓN ASPAS	G19554872	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	Único
Total:			20.851'78 €		

#### ANEXO II

#### ENTIDADES EXCLUIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL. CURSO 2019/2020

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
ASOC. LOS PRIMEROS	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: resolución de 5/agosto/2019

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la convocatoria del curso 2019/2020.*

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 15 de enero de 2014, y en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones de alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de Programas dirigidos a la prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar durante el curso 2019/2020, realizada mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), valorados los proyectos y emitida su propuesta por la Comisión Evaluadora Provincial, a quien compete,

#### A C U E R D A

Primero. Resolver la convocatoria que, para el curso escolar 2019/2020, realiza la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de absentismo escolar otorgando las subvenciones a las entidades sin fines de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la presente resolución hasta la finalización del curso académico 2019/2020 y, así mismo el plazo de justificación de las ayudas recibidas, que comprende desde la finalización del proyecto de actividades hasta el 31 de agosto de 2020, debiendo presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la actividad, ante esta Delegación Territorial, acompañada de la documentación prescriptiva que señala el artículo 27 de la referida Orden de 15 de abril de 2011.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realizará en un solo pago anticipado por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las Entidades beneficiarias de estas ayudas y cuyo importe total de sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos euros y ocho céntimos (65.292,08 €) ha sido el otorgado a la provincia de Granada, Línea 5 (BDNS 469823). Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, según Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad,

Participación y Convivencia Escolar, por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020, siendo imputables a la posición presupuestaria 1200020000/G/42F/48100/18/01.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

#### ANEXO I

#### ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### CURSO 2019/2020

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	CIF	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PRESUPUESTO REFORMULADO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	G18222240	13.000,00 €	13.000,00 €	100%
CÁRITAS	R1800085A	12.000,00 €	12.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN AD-HOC	G18240705	6.000,00 €	6.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN ALMANJAYAR EN FAMILIA: ALFA	G18710558	12.000,00 €	12.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN CULTURAL CALÉ CHACHI-PEN	G19502459	8.000,00 €	8.000,00 €	100%
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	4.500,00 €	4.500,00 €	100%
ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL (IMERIS)	G18518183	4.000,00 €	4.000,00 €	100%
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	3.000,00 €	3.000,00 €	100%
ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS	G18439547	2.792,08 €	2.792,08 €	100%
Total			65.292,08 euros	

## ANEXO II

## ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EXCLUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

## CURSO 2019/2020

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
ASOCIACIÓN ALAGARABÍA	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
FEDERACIÓN FAKALI	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
ASOCIACIÓN CODENAF	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
ASOCIACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL.	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019
ASOCIACIÓN ASPAS	Crédito agotado	Artículo 5, punto 1: Orden de 15/abril/2011 Artículo 5, párrafo primero: Resolución de 5/agosto/2019

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de autorización uso vinculado al proyecto de actualización cuenco amortiguador y tratamiento de márgenes aguas abajo de la presa de Cuevas del Almanzora. (PP. 2874/2019).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-41740 de autorización uso vinculado al proyecto de actualización cuenco amortiguador y tratamiento de márgenes aguas abajo de la presa de Cuevas del Almanzora promovido por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)  
así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

*Edicto de 28 de octubre de 2019, de la Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera), dimanante de autos núm. 1214/2015. (PP. 3053/2019).*

NIG: 4109142M20150002773.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1214/2015. Negociado: 1N.

De: Inmohambra, S.L.

Procuradora: Sra. Inmaculada del Nido Mateo.

Contra: Azahares Siglo XXI y Manuel Acevedo Peñuelas.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1214/2015 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Inmohambra, S.L., contra Azahares Siglo XXI y Manuel Acevedo Peñuelas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 399/2019

En Sevilla, a 17 de octubre de 2019.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1.ª), procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la entidad Inmohambra, S.L., contra la entidad Azahares Siglo XXI, S.L., sobre resolución del contrato de opción de compra de fecha 2 de julio de 2008, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, y condeno igualmente al demandado a que abone a la actora la cantidad de 2.289.378,40 euros más los intereses legales.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la entidad Inmohambra, S.L., y absuelvo a don Manuel Acevedo Peñuelas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Sin costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Azahares Siglo XXI y Manuel Acevedo Peñuelas, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 13 de junio de 2019, del la Sección núm. Cuatro de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 149/2004. (PP. 1758/2019).*

NIG: 2905142C20040000524.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1141/2012.

Asunto: 401214/2012.

Autos de: Procedimiento Ordinario 149/2004.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Tres de Estepona.

Negociado: PA.

Apelante: Cdad. P. Conjunto Urb. Ventana Al Mar.

Procurador: Marta García Solera.

Apelado: Javier Rodríguez Martínez, Tibisay de Hoyos Romero, Euro Carey de Construcciones, Sdad. Limitada y Primo y Herrera Construcciones, S. L. (rebelde sin not. sentencia en instancia).

Procurador: Nieves López Jiménez, Noemi Lara Cruz, José Luis Torres Beltrán.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 429/2016.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo Encabezamiento y Fallo dice como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 263/2019

En la ciudad de Málaga a veintidós de abril de dos mil diecinueve.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga ha visto el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios Urbanización Ventana al Mar, representada por la procuradora doña Marta García Solera, defendida por el Letrado don Juan Andrés Doblás García. Son parte recurrida Eurocarey Construcciones, S.L., representada por la procuradora doña Margarita Zafra Solís, defendida por el letrado don Agustín García Rivas, doña Tibisay de Hoyos Romero, representada por la Procuradora doña Noemí Lara Cruz, defendida por el Letrado don Manuel Lara de la Plaza, don Javier Rodríguez Martínez, representado por la Procuradora doña Nieves López Jiménez, defendido por el letrado don Miguel Alabarce Portillo. La codemandada Primo y Herrera Construcciones, S.L., ha permanecido en la instancia en situación procesal de rebeldía, sin personarse en el recurso.

### F A L L A M O S

Estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Marta García Solera, en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Ventana al Mar, frente a la sentencia dictada el 18 de septiembre de 2012 por la Juez del Juzgado Mixto número Tres de Estepona, en el procedimiento ordinario 149/2004, debemos revocar

dicha resolución, y en su lugar, estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Urbanización Ventana al Mar, frente a Eurocarey Construcciones, S.L., doña Tibisay de Hoyos Romero, don Javier Rodríguez Martínez, y Primo y Herrera Construcciones, S.L., condenar solidariamente a los demandados a reparar las deficiencias constructivas determinadas por la perito judicial en los apartados A.1), A.2), A.3) y A.5), detalladas en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, y solidariamente a Eurocarey Construcciones, S.L., doña Tibisay de Hoyos Romero y Primo y Herrera Construcciones, S.L., a reparar las deficiencias constatadas en los apartados A.4) y B.3) del citado informe, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas, ni en la instancia ni por el recurso.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada Primo y Herrera Construcciones, S.L., cuyo paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de junio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de autos núm. 1093/2018. (PP. 2059/2019).*

NIG: 2906742120180027396.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1093/2018. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don Juan Pedro Ruiz Castaños.

Procurador: Sr. José Luis López Soto.

Contra: Don Marcos Antonio García Rojas.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1093/2018 seguido a instancia de Juan Pedro Ruiz Castaños frente a Marcos Antonio García Rojas se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga.  
Juicio Ordinario.  
Autos núm. 1093/2018.

### SENTENCIA NÚM. 169/2019

En Málaga, a 4 de julio de 2019.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1093 del año 2018, a instancia de don Juan Pedro Ruiz Castaños, mayor de edad, DNI 25.552.403-R, representado por el Procurador don José Luis López Soto, bajo la dirección Letrada de don Francisco Pérez Martínez, frente a don Marcos Antonio García Rojas, mayor de edad, DNI 24.892.514-M, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes.

### FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don José Luis López Soto, en nombre y representación de don Juan Pedro Ruiz Castaños, bajo la dirección Letrada de don Francisco Pérez Martínez, frente a don Marcos Antonio García Rojas, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor del actor la cantidad de once mil trescientos sesenta euros con cincuenta céntimos (11.360,50 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado

dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banco Santander, S.A., El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la firma, delante de mí, el Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Marcos Antonio García Rojas, extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
  - b) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
  - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Romero Robledo, núm. 10.
3. Formalización de la prórroga.
  - a) Adjudicatario: M.<sup>a</sup> Concepción Soledad de la Torre Madrid.
  - b) Período de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
  - c) Fecha de formalización: 12 de noviembre de 2019.
  - d) Importe mensual de la renta: 830,73 € (IVA excluido).

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
MARÍA DE LA O RUS HIDALGO	VFT/HU/01531
ANTONIO CARDOSO GARZÓN	VFT/HU/01588
SARA GAUDENZI	VFT/HU/01669
GERLINDE EMMI LAUER DÜNKELBERG	VFT/HU/01692

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
MARÍA DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ	AT/HU/00056
TRACKER TOURS, S.L.L.	AT/HU/00019
JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS	VFT/HU/00201
JUAN CARLOS REQUENA ABUJETA	VFT/HU/00379
LOVE TOUR CARTAYA, S.L.	AV/HU/00228
LORENZO GONZÁLEZ BOLEA	VFT/HU/01055
YOLANDA RAMÍREZ GARCÍA	VFT/HU/01301

Acto notificado: Resolución modificación de las bases de inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
JILL LOUISE BARRETT	VFT/HU/00027

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
ESTHER PEARSON	DRCP
GASPAR SOBRINO GUERRA	CTC-2019163309

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y

Administración Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva, en horario de 9 a 14 horas.

Huelva, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites de expedientes gestionados en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Habiéndose intentado la notificación atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
DANIEL SKORE HOLDING, S.L.	VFT/HU/01551
	VFT/HU/01636
	VFT/HU/01637
	VFT/HU/01638
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ	CTC-2019190900

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
RESTAURACIÓN Y HOSPEDAJE ARRIEROS, S.L.L.	H/HU/00479
CULTURALEZA, S.C.A.	AT/HU/00031

Acto notificado: Acuerdo de inicio de modificación de las bases de inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
ANA AGUILERA PARTIDA	VFT/HU/01038
JOSEFA SEBASTIANA GALÁN MACÍAS	VFT/HU/01092
ANTONIO JESÚS CENTENO CABRERA	VTAR/HU/00562

Para los citados trámites, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convengan, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución.

Huelva, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía.*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, está intentando notificar requerimientos y resoluciones de las Inscripciones en el Registro de Artesanos/as de Andalucía, y son desconocidos los interesados que se relacionan a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 2.ª planta, edificio Junta de Andalucía, 11008-Cádiz, Teléfono 956 006 337. El plazo para contestar los requerimientos y los acuerdos de inicio será de diez y para el recurso de alzada a la resolución un mes, según el caso, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Núm. Solicit.	Interesado/a	NIF/NIE	Número de Inscripción	Acto notificado	Plazo límite	Asunto
RE-262	CARLOS ÁLVAREZ PÉREZ	***5018**	110100264	Inicio Caducidad	10 días	Registro Artesanía

Cádiz, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a resolución de pérdida de acreditación como centro colaborador, de fecha 23.9.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ Dr. Barraquer, 6, de Córdoba, en horario de 9 a 14, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expte. núm.: 13267 (BD-19061).

CIF: B14937734.

Interesado: Cecofor 2000, S.L.

Acto notificado: Resolución de pérdida de acreditación como centro colaborador.

Extracto: Resolución de baja de 23.9.2019, como centro colaborador, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución de Pérdida de Acreditación como centro colaborador, de fecha 18.11.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009, de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ Dr. Barraquer, 6, de Córdoba, en horario de 9 a 14, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expte. núm.: 13292 (BD - 18131).

CIF: G14389787.

Interesado: Ateprohogar, S.L.

Acto notificado: Resolución de Pérdida de Acreditación como Centro Colaborador.

Extracto: Resolución de Baja de 18.11.2019, como centro colaborador, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a Resolución de Pérdida de Acreditación como centro colaborador, de fecha 6.11.2019, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ Dr. Barraquer, 6, de Córdoba, en horario de 9 a 14, disponiendo de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Acto notificado: Resolución de Pérdida de Acreditación como Centro Colaborador.  
Extracto: Resolución de Baja de 06/11/2019, como centro colaborador, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Interesados:

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	CIF/NIF
19033	ÓSCAR CARMONA GINES	3**3**49K
19035	MARÍA INMACULADA OSUNA EGEA	3**2**49W
19036	MARÍA INMACULADA OSUNA EGEA	3**2**49W
19038	HOTEL VILLA DE TRASSIERRA SAL	A14581011
19043	NOVASOFT TRAINING S.L.	B1496178
19046	PRODUCTORA DE MODA SEPTIEMBRE, SL	B14598023
19049	PUNTO PCLIDER S.L	B14628424
19050	AP INGENIEROS DEL GUADIATO, S.L	B14714968
19054	RIBERA CULTURAL DE SUR SL	B14781454
19055	RIBERA CULTURAL DE SUR SL	B14781454
19058	VIVE 7 TELEVISIÓN SL	B14869374
19059	FORMADALIA S.L	B14902050
19062	ATEPROHOGAR, S.L.	B18433102
19063	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRESALIENTE S.L.	B23052855
19070	FUNDACIÓN LABORAL ANDALUZA DEL CEMENTO Y EL MEDIO AMBIENTE	G91284364

Córdoba, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/I/1373 Curso 29-1, 29-2, 29-3, 29-4 y 29-5.

Entidad: Instituto de Formación y Calidad Turística, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a dicha entidad, para el desarrollo de un programa de acciones con compromiso de contratación.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, M.ª Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/J/1036. Curso 29-1.

Entidad: Academia Isaac Peral S.C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de liquidación y pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida a dicha entidad. En la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5-ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/I/1373. Curso 29-1, 29-2, 29-3, 29-4 y 29-5.

Entidad: Instituto de Formación y Calidad Turística, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a dicha entidad, para el desarrollo de un programa de acciones con compromiso de contratación.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, Bono de Empleo Joven.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: The Room Málaga, S.C.A.

Expediente: MA/BJE/0133/2018.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 14.11.2019.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Av. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesada: Carmen Remedios Bermúdez.

Expediente: MA/PCD/0017/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de seguimiento de fecha 23.10.2019.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 8 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0033/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra el administrador único de la entidad Pedelton Correduría de Seguros, S.L., con NIF 28799069X, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 8 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada de varias materias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Consultores Asociados del Mediterráneo, S.L.  
NIF B-04144705.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: LAT- 6779 (250/19-PAM).

Interesado: Suertalma, S.L.  
NIF: B-91717009.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: 420/2016 (275/19-PAM).

Interesado: Recreativos Ragaro, S.L.  
NIF: B-29121068.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: S-72/MA004735 (22/18-JG)

Interesado: Asociación Peña Cultural Los Tertulianos.  
NIF: G-90028739.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: 41/322/2017/JI/99 (126/18-JG).

Interesado: NIE X-2687458-T.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: 11/345/2018/JI (13/19-JG).

Interesado: NIF 32.850.545-J.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.  
Número de expediente: 11/0064/2019/JI (29/19-JG).

Interesado: NIF: 33.393.990-Z.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 29/103/2019/JI (49/19-JG).

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre no sometimiento de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Puente de Génave (Jaén). (PP. 2105/2019).*

De conformidad a lo establecido en artículo 27.1.e) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, artículos 8.3 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 6.8.2019, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que no se somete a la autorización ambiental unificada (AAU) el proyecto denominado de «Instalación de un filtro electrostático húmedo en periodo de investigación» solicitado por Aceites Aseal, S.L., en el término municipal de Puente de Génave (Jaén) (Expte. DOA/85/2019). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Jaén, 12 de agosto de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la personas interesadas acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/ CIF:52335579E.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0439/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Apertura de Periodo Probatorio de fecha 19.11.19.

Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

CIF/NIF: 45745279G.

Procedimiento: Orden de 10.6.15 de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Convocatoria 2015).

Núm. Expte.: 01/14/00286/15/0.

Fecha e identificación del acto a notificar: 23.10.19, resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, iniciada por Acuerdo de fecha 29.4.19.

Recursos: Recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 4 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: X7248872P.

Número de expediente: CO/0271/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 12.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado/a que a continuación se relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

CIF/NIF: 30069594S.

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial.

Núm. Expte.: DR-2447/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 22.10.19. Resolución de la Viceconsejería por la que se desestima la reclamación patrimonial por los daños causados como consecuencia de la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba de 5 de julio de 2019.

Recursos: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015 -de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 80141340W.

Número de expediente: CO/0342/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 17.10.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 78091259A.

Número de expediente: CO/0079/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 12.11.2019 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140108646 por importe de 3.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfo. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30043031V.

Número de Expediente: CO/0206/19.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 25.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, Tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 75633674Z.

Número de Expediente: CO/0199/19.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 8.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C /Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba, Tfo. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30043031V.

Número de Expediente: CO/0196/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20.11.2019 y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140113875 por importe de 1.200,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 74672801N.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra /Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23498000G.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra / Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23442904Q.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23605458Y.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: X4624590A.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 24046831D.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23544453C.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23606320V.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23448070F.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 29083819C.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23717681N.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo al procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Oficina Comarcal Agraria Alpujarra/Valle de Lecrín, sita en C/ Alcalde Jesús Moreno, s/n, en Órgiva (Granada), concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 24155448C.

Procedimiento: Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se declara la cancelación de explotación en el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Intentadas sin éxito las notificaciones de la propuesta de resolución del expediente de indemnización por sacrificio obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, concediéndole diez días para personarse en las dependencias de esta Oficina Comarcal Agraria, donde se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. Transcurrido este plazo se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la citada ley.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (RAEP).*

En relación con su inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (RAEP) de su explotación, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias prioritarias, se le informa que en el plan de controles de 2019 realizado por esta Consejería se ha procedido a la verificación del cumplimiento de algunos requisitos exigibles para ser explotación prioritaria y mantener la inscripción en el citado registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la orden reguladora.

Del análisis de la documentación que obra en su expediente y de acuerdo con los controles realizados conforme establece el citado artículo 6.1.a) se ha detectado una serie de incidencias que puede derivar en la pérdida de la calificación de la explotación como prioritaria.

Respecto a las incidencias detectadas tras haber realizado consultas telemáticas con otras administraciones públicas, se le informa:

- La actividad económica por el cual está cotizando en el RETA, no es la agrícola, ganadera, art. 4.1.d) de precitada ley.

Por tal motivo, se le comunica que mediante la presente notificación se inicia un procedimiento de revisión de oficio de la inscripción en dicho registro.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente correspondiente, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

NIF: -25597656J.

Expediente: Inscripción como explotación prioritaria (RAEP).

Acto notificado: Resolución por la que se declara la baja.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 53373932V.

Expediente: MA/243/19.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
14321996B	RESOLUCIÓN	SE/0238/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
47009721k	TRÁMITE AUDIENCIA	SE/0311/19/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: 77360843 K.

Expediente: 386-2019-1752.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: 75545561 Z.

Expediente: 386-2019-1331.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Salud y Familias directamente o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 2 de diciembre de 2019.- La Delegada, Manuela María Caro López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: AL-01662/2019 Matrícula: M 003918WT Nif/Cif: X1685049T Co Postal: 46702 Municipio: GANDIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01850/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3955088P Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01882/2019 Matrícula: 3585HZT Nif/Cif: B04870242 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01900/2019 Matrícula: 8809GJG Nif/Cif: B04168696 Co Postal: 04867 Municipio: MACAEL Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: AL-01915/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3799985V Co Postal: 43110 Municipio: CANONJA (LA) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02000/2019 Matrícula: 5103BNP Nif/Cif: X5143293X Co Postal: 28300 Municipio: ARANJUEZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02077/2019 Matrícula: 3615CDY Nif/Cif: F04707022 Co Postal: 04711 Municipio: NORIAS (LAS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-02104/2019 Matrícula: 6111GTP Nif/Cif: 23795741X Co Postal: 18600 Municipio: MOLVIZAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02137/2019 Matrícula: 9500HHM Nif/Cif: B73777229 Co Postal: 30620 Municipio: FORTUNA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02156/2019 Matrícula: 6638JVR Nif/Cif: B22382527 Co Postal: 22430 Municipio: GRAUS Provincia: Huesca Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02157/2019 Matrícula: 6638JVR Nif/Cif: B22382527 Co Postal: 22430 Municipio: GRAUS Provincia: Huesca Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02158/2019 Matrícula: 6638JVR Nif/Cif: B30511562 Co Postal: 30006 Municipio: PUENTE TOCINOS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02159/2019 Matrícula: 1141DXH Nif/Cif: B04688289 Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02160/2019 Matrícula: 0312HYG Nif/Cif: B04894861 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02172/2019 Matrícula: 5374GBP Nif/Cif: 23264067G Co Postal: 04140 Municipio: CARBONERAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02180/2019 Matrícula: 1449CYL Nif/Cif: B04752333 Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR PLAYA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros

Expediente: AL-02187/2019 Matrícula: 5768CVV Nif/Cif: B04437232 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02188/2019 Matrícula: 5768CVV Nif/Cif: B04437232 Co Postal: 04745 Municipio: ADRA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02189/2019 Matrícula: 5768CVV Nif/Cif: B04437232 Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02190/2019 Matrícula: 3265FMP Nif/Cif: B04749834 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02191/2019 Matrícula: 3265FMP Nif/Cif: B04749834 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02192/2019 Matrícula: 3265FMP Nif/Cif: B04749834 Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02201/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02202/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02223/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3786032W Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02224/2019 Matrícula: Nif/Cif: X8020084F Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02225/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3306085L Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02227/2019 Matrícula: Nif/Cif: Y0500465E Co Postal: 05260 Municipio: CEBREROS Provincia: Avila Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02274/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02275/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02276/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02277/2019 Matrícula: Nif/Cif: B04837381 Co Postal: 04880 Municipio: TIJOLA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 08 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02282/2019 Matrícula: 2272DBV Nif/Cif: X4794822N Co Postal: 30120 Municipio: PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380 Euros

Expediente: AL-02288/2019 Matrícula: 9500HHM Nif/Cif: B73732562 Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02297/2019 Matrícula: A 001652BL Nif/Cif: B03869526 Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02299/2019 Matrícula: A 001652BL Nif/Cif: B03869526 Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02306/2019 Matrícula: 8879BPW Nif/Cif: X3804339R Co Postal: 47013 Municipio: VALLADOLID Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02334/2019 Matrícula: 6634FPK Nif/Cif: 78032023S Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02336/2019 Matrícula: 1248FFW Nif/Cif: B04789236 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 900 Euros

Expediente: AL-02337/2019 Matrícula: 1248FFW Nif/Cif: B04789236 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02354/2019 Matrícula: 8120KSF Nif/Cif: X6630978D Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-02390/2019 Matrícula: 3706DLZ Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TORREDEMBARRA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02391/2019 Matrícula: 3706DLZ Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TORREDEMBARRA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02392/2019 Matrícula: 3706DLZ Nif/Cif: B55743439 Co Postal: 43830 Municipio: TORREDEMBARRA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 07 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02419/2019 Matrícula: 0312HYG Nif/Cif: B04894861 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02420/2019 Matrícula: 0312HYG Nif/Cif: B04894861 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02452/2019 Matrícula: 9779JFB Nif/Cif: B19662527 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02453/2019 Matrícula: 7618JPL Nif/Cif: B19583202 Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02461/2019 Matrícula: 4447HSS Nif/Cif: B04012696 Co Postal: 04890 Municipio: SERON Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 198.12 ROTT LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02519/2019 Matrícula: 8821JMN Nif/Cif: B93575876 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02520/2019 Matrícula: 75516148 Nif/Cif: X7480834S Co Postal: 03015 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02521/2019 Matrícula: 75516148 Nif/Cif: X7480834S Co Postal: 03015 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02527/2019 Matrícula: 3030KVR Nif/Cif: B29686185 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02529/2019 Matrícula: 3948FRL Nif/Cif: B04556452 Co Postal: 04850 Municipio: CANTORIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02544/2019 Matrícula: 1046KND Nif/Cif: X4656199X Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02545/2019 Matrícula: 0269DBB Nif/Cif: B30595086 Co Postal: 30510 Municipio: YECLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02563/2019 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02564/2019 Matrícula: 9920BTJ Nif/Cif: B04472213 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02565/2019 Matrícula: 3948FRL Nif/Cif: B04556452 Co Postal: 04850 Municipio: CANTORIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02566/2019 Matrícula: 3120DMB Nif/Cif: B04362687 Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02615/2019 Matrícula: 1537JJX Nif/Cif: B98320211 Co Postal: 41909 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02616/2019 Matrícula: 5386KLW Nif/Cif: X3440127V Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02617/2019 Matrícula: 2545BJT Nif/Cif: X2600036R Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02620/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02621/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA  
Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY  
16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02692/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA  
Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5  
LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02703/2019 Matrícula: 2560KMC Nif/Cif: B04685533 Co Postal: 04700 Municipio:  
EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas:  
197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: AL-02708/2019 Matrícula: 5199KHN Nif/Cif: 74649262W Co Postal: 04009 Municipio:  
ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas:  
141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02720/2019 Matrícula: 5772DBZ Nif/Cif: B04567343 Co Postal: 04770 Municipio:  
ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas:  
140.23 LEY 16/87 Sancion: 2200 Euros

Expediente: AL-02785/2019 Matrícula: 1486JJH Nif/Cif: 75238165J Co Postal: 04720 Municipio:  
PARADOR DE LAS HORTICHUELAS,EL Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Agosto de  
2019 Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Sancion: 270,01 Euros

Expediente: AL-02802/2019 Matrícula: 9351GSC Nif/Cif: B04868873 Co Postal: 04800 Municipio:  
ALBOX Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas:  
140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02816/2019 Matrícula: 9351GSC Nif/Cif: B04868873 Co Postal: 04800 Municipio:  
ALBOX Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas:  
140.20 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-02468/2018 Matrícula: A 002360DG Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04727 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02755/2018 Matrícula: 1615BZK Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02795/2018 Matrícula: Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02824/2018 Matrícula: 2008HMX Nif/Cif: B73820060 Co Postal: 30891 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02835/2018 Matrícula: CW859RM Nif/Cif: X3361017G Co Postal: 30006 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02995/2018 Matrícula: 2633BFX Nif/Cif: X3202779Y Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-03052/2018 Matrícula: 3166DTS Nif/Cif: B04253399 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-03129/2018 Matrícula: 1615BZK Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-03134/2018 Matrícula: 2787FCD Nif/Cif: 14629453G Co Postal: 04740 Municipio: URBANIZACION ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00123/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04727 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00138/2019 Matrícula: 4450HWS Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00170/2019 Matrícula: 9973DZV Nif/Cif: 34844630K Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-00207/2019 Matrícula: 4327DCX Nif/Cif: 27243378Q Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00299/2019 Matrícula: 8561FWR Nif/Cif: B98842750 Co Postal: 46860 Municipio: ALBAIDA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00300/2019 Matrícula: 8561FWR Nif/Cif: B98842750 Co Postal: 46860 Municipio: ALBAIDA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00322/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00323/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00324/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00325/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00335/2019 Matrícula: 7766CLP Nif/Cif: B04845756 Co Postal: 04867 Municipio: MACAEL Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00425/2019 Matrícula: 8518BCV Nif/Cif: X4805622W Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-00492/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00493/2019 Matrícula: 8964FKC Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29719 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00508/2019 Matrícula: 7217DXB Nif/Cif: B04170296 Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros



Expediente: AL-00532/2019 Matrícula: 8824KNB Nif/Cif: 48501405V Co Postal: 30107 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00533/2019 Matrícula: 4450HWS Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00537/2019 Matrícula: 8284FXJ Nif/Cif: B04889986 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00538/2019 Matrícula: 7525HRZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500 Euros

Expediente: AL-00627/2019 Matrícula: 6788KKB Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: TRAPICHE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00658/2019 Matrícula: 0472HJH Nif/Cif: X3902091A Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-00840/2019 Matrícula: 6269JHM Nif/Cif: B54827225 Co Postal: 03600 Municipio: ELDA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00954/2019 Matrícula: 3337FHW Nif/Cif: B04723342 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00955/2019 Matrícula: 3337FHW Nif/Cif: B04723342 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01019/2019 Matrícula: AL002022P Nif/Cif: B04723342 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01058/2019 Matrícula: 5007CMX Nif/Cif: B04186128 Co Postal: 04750 Municipio: DALIAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01101/2019 Matrícula: 3888GZC Nif/Cif: B98960644 Co Postal: 46900 Municipio: TORRENT Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01142/2019 Matrícula: 3693GBH Nif/Cif: B73753030 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01143/2019 Matrícula: 3693GBH Nif/Cif: B73753030 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01300/2019 Matrícula: 0312HYG Nif/Cif: B04894861 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01331/2019 Matrícula: 3824BMX Nif/Cif: B04674982 Co Postal: 04710 Municipio: SAN AGUSTIN Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01401/2019 Matrícula: 1771KSL Nif/Cif: B04414835 Co Postal: 04280 Municipio: GALLARDOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01557/2019 Matrícula: 0720DCH Nif/Cif: 53708017G Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01599/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75248965A Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01617/2019 Matrícula: 0789GCM Nif/Cif: B04569547 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01618/2019 Matrícula: 0789GCM Nif/Cif: B04569547 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01744/2019 Matrícula: 4300HGH Nif/Cif: B82324567 Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-01745/2019 Matrícula: 4300HGH Nif/Cif: B82324567 Co Postal: 28051 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01983/2019 Matrícula: 4157HVV Nif/Cif: 78034425W Co Postal: 04712 Municipio: BALERMA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02177/2019 Matrícula: WW782EF Nif/Cif: X3695867C Co Postal: 08940 Municipio: CORNELLA DE LLOBREGAT Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 106 LOTT Sancion: 4001€

Expediente: AL-02178/2019 Matrícula: WW782EF Nif/Cif: X3695867C Co Postal: 08940 Municipio: CORNELLA DE LLOBREGAT Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401€

Expediente: AL-02342/2019 Matrícula: N6636R Nif/Cif: X2526477L Co Postal: 12580 Municipio: BENICARLÓ Provincia: Castellón Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401€

Expediente: AL-02343/2019 Matrícula N6636R Nif/Cif: X2526477L Co Postal: 12580 Municipio: BENICARLÓ Provincia: Castellón Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001€

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: AL-00114/2019 Matrícula: GR003398AT Nif/Cif: X2135288Z Co Postal: 30840 Municipio: ALHAMA DE MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-00383/2019 Matrícula: Nif/Cif: X1530363N Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00563/2019 Matrícula: 2161GCC Nif/Cif: B04756938 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: AL-00939/2019 Matrícula: 8732FDS Nif/Cif: 23276721P Co Postal: 04838 Municipio: MARIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01034/2019 Matrícula: 4610HHD Nif/Cif: B85849925 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01289/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01291/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01725/2019 Matrícula: M 005215VC Nif/Cif: B04723342 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2200 Euros

Expediente: AL-01726/2019 Matrícula: GR002389AP Nif/Cif: B04804027 Co Postal: 04740  
Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01727/2019 Matrícula: GR002389AP Nif/Cif: B04804027 Co Postal: 04740  
Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01728/2019 Matrícula: GR002389AP Nif/Cif: B04804027 Co Postal: 04740  
Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019  
Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01907/2019 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04720 Municipio:  
AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas:  
140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01944/2019 Matrícula: 7211CRK Nif/Cif: B04882536 Co Postal: 04700 Municipio:  
EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.12  
LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01949/2019 Matrícula: 3786HGN Nif/Cif: B04804829 Co Postal: 04531 Municipio:  
ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas  
Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02017/2019 Matrícula: 7479DYT Nif/Cif: B04772000 Co Postal: 04009 Municipio:  
ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17  
LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, de 3 de diciembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.*

Ignorándose el actual domicilio de las entidades relacionadas, a las que se pretende notificar requerimientos de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentadas las notificaciones en sus domicilios éstas no han podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de los requerimientos de inspección para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Transportes esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles remitan la documentación solicitada.

Expediente núm.: 100/2019.

NIF de la entidad requerida: B04732061.

Domicilio: C.P. 04850 Cantoria (Almería).

Almería, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

«La presenta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 4 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Maracena, sobre acuerdo de Pleno de Aprobación inicial de la Innovación núm. 6 del Ayuntamiento. (PP. 2911/2019).*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2019, ha sido aprobado inicialmente el documento de Innovación núm. 6 por modificación para la redefinición de vial integrante del sistema general de comunicaciones del municipio de Maracena, de las normas subsidiarias de Maracena, así como el Estudio Ambiental Estratégico y el Resumen no Técnico de dicho estudio.

El mencionado documento se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 32.1, Regla 2.ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) y art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA).

Maracena, 4 de julio de 2019.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19.6.2019), Carlos Porcel Aibar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Yunquera, de bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019. (PP. 2949/2019).*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto número 660, de 20.9.2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 192, de 8.10.2019, relativa a la tasa de reposición adicional por jubilación anticipada de un agente de policía local, resulta que por Resolución de Alcaldía núm. 760, de 14.10.2019, se ha prestado aprobación a las bases que han de regir la provisión por oposición libre de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, convocándose el correspondiente proceso de selección.

Las citadas bases han sido objeto de publicación íntegra en el BOP de Málaga núm. 218, de 14 de noviembre de 2019.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las bases aprobadas.

Yunquera, 14 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Víquez Ruiz.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes de Viñuela, de convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 3048/2019).*

Por la presente se informa a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Viñuela, que el sábado 11 de enero de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Viñuela, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. Recuento de los asistentes y representados para el establecimiento del quorum necesario.
2. Lectura del acta de la sesión anterior y su posterior aprobación si así se acuerda.
3. Presentación por el Sr. Secretario de la Comunidad de las cuentas de la Comunidad a fecha de 31.12.2019.
4. Elecciones en la Comunidad a todos los cargos comunitarios o que ostenten dicha consideración en la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

La Viñuela, 22 de noviembre de dos mil diecinueve.- El Presidente, Manuel Roa Roa.